

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de mayo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,80	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de Revisión de expedientes de depuración de funcionarios

(Decreto-Ley de 12 de abril de 1940)

INFORMACION PUBLICA

Constituído el Tribunal de Revisión definitiva de los expedientes de depuración de los funcionarios dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, creado por Decreto-Ley de 12 del corriente, ha acordado invitar a todo el que tenga algo que manifestar contra cualquiera de dichos funcionarios en relación con su adhesión y lealtad al régimen, a que lo comuniqué por escrito hasta el 16 de mayo próximo, en la Secretaría de dicho Tribunal, establecida en el citado Ministerio, todos los días laborables de 4 a 5 de la tarde, acreditando su personalidad y domicilio y asumiendo la responsabilidad de sus inmanifestaciones, en las cuales deberá ratificarse ante el Secretario del Tribunal, por quien se extenderá la correspondiente diligencia que suscribirán ambos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 29 de abril de 1940.—El Secretario, Carlos de Rojas.—V.º B.º El Presidente, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Jefatura Principal de Telecomunicación

Sección 3.ª—Ingeniería

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 26 de abril de los corrientes para anunciar subasta pública con carácter urgente para el suministro de rollos de papel-cinta para los aparatos telegráficos, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con diez días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

Pliego de condiciones, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de rollos de papel-cinta para los aparatos telegráficos en servicio, necesarios a las atenciones generales del servicio telegráfico

Condiciones generales y económicas

1.ª El presente pliego de condiciones se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La Dirección General de Correos y Telecomunicación contrata por medio de subasta pública la adquisición de las siguientes clases de papel-cinta:

Doscientos cincuenta mil rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Baudot-Morkrum, al precio de trescientas cincuenta y cuatro pesetas el millar de rollos.

Doscientos cincuenta mil rollos de papel-cinta para aparatos telegráficos Hughes-Morse, al precio de cuatrocientas ocho pesetas el millar de rollos.

Cinco mil rollos de papel-cinta para perforadora Baudot, al precio de cuatro pesetas cada uno.

Cien rollos de página para teletipo Creed, al precio de dos pesetas treinta céntimos una.

Siete mil quinientos rollos de papel-cinta para rápido Creed número 1 perforadora, al precio de una peseta noventa y cinco céntimos cada uno.

Siete mil quinientos rollos de papel-cinta para rápido Creed número 2 receptor perforador, al precio de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno.

Quince mil rollos de papel-cinta para rápido Creed número 3 traductor, al precio de una peseta diez céntimos cada uno.

Tres mil rollos de papel-cinta para perforadora de rápido Siemens, al precio de seis pesetas treinta y cinco céntimos cada uno.

3.ª La presente subasta, que se anuncia de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, con el plazo mínimo marcado en el párrafo primero del citado artículo, se celebrará el día 10 de mayo de 1940, teniendo lugar a las once horas en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones, siendo presidida por el Ilmo. señor Director General de Correos y Telecomunicación o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación, Delegado del Interventor General de la Administración del Estado en la Dirección General de Correos y Telecomunicación y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección General.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente, en la Caja de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, el cinco por ciento del total a que ascienda el importe de la proposición, depósito que deberá hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la

forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de (consignar la fecha), en el Almacén de la Jefatura Principal de Telecomunicación, rollos de papercinta de, conforme con las condiciones facultativas, etc., etc., que declaro conocer, por el precio de..... (consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). De igual forma muestro mi conformidad a las sanciones que se imponen en dicho pliego por falta de entrega en los plazos que se señalan en el mismo.—Madrid de de 1940. (Consignar la fecha también en letra). El licitador (firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno, o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por parte o la totalidad del material de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos deberán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus Sucursales de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el R. D. del 23 de agosto de 1876, o sea el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se hiciera en Deuda Amortizable por todo su valor nominal, con arreglo, a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente, que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a esta licitación, haciendo

constar no forman parte de la misma las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del R. D. de 12 de octubre de 1923, modificado por R. O. de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha a favor de la proposición que, reuniendo los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará acta de todo ello, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

10. Todos los resguardos de fianzas, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes, de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder al cumplimiento del compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copia de ésta, que remitirán a la Jefatura Principal de Telecomunicación: el pago de los impuestos de derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

sin cuyos requisitos, no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en valores de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso-administrativo, para la resolución de todas las cuestiones a que pudiera dar lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los rollos de papercinta objeto de esta subasta se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público de los créditos necesarios y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo cuarto, concepto noveno de la Sección quinta del Presupuesto del año actual, por doscientas setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta, a cuyo efecto dicha cantidad ha quedado contraída en los libros correspondientes, que obran en la expresada Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa, el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912.

NOTA.—La condición 15 ha sido redactada teniendo en cuenta el articulado del Presupuesto último, Si al aprobarse el Presupuesto para el año actual variase

esta articulado, se modificará esta condición con arreglo a él.

16. Los papeles-cinta objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a las condiciones facultativas consignadas en este pliego de condiciones.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en los Almacenes de la Jefatura Principal de Telecomunicación, sito en Madrid, calle de Galileo, números 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, en los siguientes plazos: A partir de la fecha de la adjudicación a los treinta días, el 10 por 100 del total, como mínimo; a los sesenta días, el 15 por 100, y el 75 por 100 restante dentro de los cinco meses siguientes a la segunda entrega, a razón de un 15 por 100 mensual, como mínimo. Caso de que el adjudicatario residiera fuera de Madrid, hará las entregas libres de gastos en los mencionados Almacenes, debidamente empaquetados y embalados.

El retraso del contratista en la entrega total del pedido llevará aparejada la sanción de una multa equivalente a 100 pesetas por cada día de demora. Si estas sanciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le comunicue el requerimiento de que efectúe su abono, serán deducidas del importe de la fianza constituida como garantía.

17. El reconocimiento de este material se efectuará en fábrica por el funcionario o funcionarios que designe esta Dirección y podrá ser presenciado por el contratista o personal que él designe, entendiéndose que, al no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán a la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación.

A la recepción definitiva del material asistirá el funcionario que designe la Intervención General de la Administración del Estado, quien levantará el acta correspondiente.

18. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado resultase que todo o parte de él no cumplierse con las condiciones señaladas en el presente pliego, el contratista lo retirará, obligándose a reponer en el preciso término de treinta días el papel-cinta que por no ajustarse a las condiciones estipuladas le fuere rechazado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condicio-

nes anteriormente señaladas o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquélla no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o a caso fortuito, que esta Dirección General apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la Administración la facultad de declarar rescindido el contrato.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

NOTA.—En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional antes citada:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la Protección Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al

mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los Delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato por la Administración.

Art. 14. Las Autoridades y los Funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Condiciones facultativas

1.ª Cinta para aparato Hughes y cinta para aparato Baudot será de color ligeramente azul, de 0.07 mm. de espesor y de 12 mm. de ancho. La de aparato Baudot Morkrum será de color blan-

ca. de 0,08 mm. de espesor y 9,7 mm. de ancho.

2.^a La clase de papel y el satinado de su superficie serán tal que, sin correrse la tinta impresora, se seque con rapidez.

3.^a La cinta de papel no se abarquillará después de mojada.

4.^a La carga de ruptura de la cinta Hughes y Morse debe ser igual a superior a 2 kilogramos aplicados a una muestra de 50 centímetros de longitud.

La carga de ruptura de una muestra de cinta Baudot de la misma longitud debe ser igual o superior a 3 kilogramos.

5.^a La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte de distinto color al de aquella, de cuatro milímetros de espesor; el corte de los rollos deberá ser completamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 30 mm., y el exterior de 126 a 130 milímetros.

6.^a El peso de cada rollo de la cinta para Hughes-Morse será de ciento diez a ciento treinta gramos, y el de cada rollo de cinta Baudot-Morkrum de ciento veinte a ciento cuarenta gramos.

7.^a El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo, sin deformación, una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

8.^a La tolerancia que se permitirá en el espesor de la cinta y peso de los rollos no será superior al 5 por 100. La cinta de los rollos debe ser continua, sin empalmes.

9.^a Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y embalados en cajones de 20 paquetes, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Cinta para perforador Baudot y rápido Siemens

10. El papel-cinta para los aparatos rápidos Siemens será apergaminado, de color blanco, semitransparente, y estará impregnado con aceite mineral refinado, y el de automático Baudot será semitransparente, apergaminado y de color blanco azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta será de 0,065 mm. para rápido Siemens y automático Baudot, admitiéndose una tolerancia no superior a un cinco por ciento.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será de 30 mm. para el rápido Siemens y 17 mm. para transmisor automático Baudot, con una tolerancia del dos por ciento en este último.

El papel-cinta para ambos aparatos estará exento de uniones y de rebabas en su corte y será de superficie completamente lisa, presentando los bordes rectilíneos y paralelos.

En el transmisor Baudot la calidad será tal que, una vez perforada la cinta, deberá admitir al menos dos pasos consecutivos por el transmisor automático, sin alteración de las perforaciones.

11. Las cargas mínimas de ruptura serán 6,500 gramos para transmisor automático Baudot y 12 kilogramos para el aparato rápido-Siemens. Los ensayos se verificarán con probetas de 15 centímetros de longitud.

12. La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte, de distinto color al de aquella, de 4 mm. de espesor para el transmisor automático Baudot y de 3 mm. de espesor para el rápido Siemens; el corte de los rollos deberá ser perfectamente limpio, presentando una superficie completamente lisa. El diámetro interior del rollo así formado será de 50 mm. para el aparato rápido Siemens y transmisor automático Baudot, y el exterior de 200 a 210 mm. para rápido Siemens y de 200 a 205 mm. para el transmisor automático Baudot.

13. El peso de cada rollo será de un kilogramo aproximadamente para el rápido Siemens y de 0,5 kilogramos para el automático Baudot.

14. El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

15. La cinta para aparatos rápidos Siemens deberá estar perforada a lo largo de su longitud con dos series de orificios circulares, correspondiéndose exactamente los de una y otra serie, de suerte que a cada uno de la primera corresponda otro de la segunda serie sobre una misma recta perpendicular a los bordes de la cinta.

Los orificios de cada serie estarán perfectamente equidistantes entre sí, y habrá en cada serie 400 orificios por metro de longitud de cinta; los orificios serán exactamente circulares e iguales entre sí, y tendrán un diámetro comprendido entre 10 y 11 décimas de milímetro.

La línea de los centros de los orificios de una serie distará exactamente 26 milímetros de la línea de los centros de los orificios de la otra serie, y cada línea de centros de orificios distará exactamente 2 mm. del borde de la cinta más próximo, y la calidad del papel y su perforación será tal que pueda pasar cuatro veces consecutivas por el transmisor Siemens sin que se alteren las perforaciones correspondientes a las señales.

16. Los rollos se presentarán en paquetes de 10 los de rápido Siemens y transmisor automático Baudot y embalados en cajones de 8 paquetes los del rápido Siemens y de 10 paquetes los de automático Baudot, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Rollos papel-cinta para perforador Creed, receptor perforador Creed y traductor Creed

17. El papel-cinta para aparato perforador y receptor perforador Creed será de color blanco, apergaminado e impregnado con aceite mineral refinado. El del traductor Creed, blanco y ligeramente azulado.

El espesor que deberá tener el papel-cinta es el siguiente: de 0,08 mm. para el traductor Creed y de 0,105 mm. para los del perforador y receptor perforador Creed, admitiéndose en todos una tolerancia no superior a un 5 por 100.

El ancho que deberá tener el papel-cinta será el siguiente: 12 mm. para perforador, receptor-perforador y traductor Creed.

El papel para el perforador, receptor-perforador y traductor Creed estará exento de uniones, no tendrá rebabas en sus bordes y será de superficie completamente lisa.

18. En el papel para el traductor Creed, la clase de éste y el satinado de su superficie ha de ser tal, que sin correrse la tinta impresora se seque con rapidez.

19. Las cargas de ruptura en los respectivos rollos de papel-cinta no será menor de 5 kilogramos para los de perforador Creed, 4,5 kilogramos para los de receptor-perforador y 3,5 kilogramos para los de traductor Creed, verificándose los ensayos con probetas de 15 centímetros de longitud.

20. La cinta estará arrollada sobre un anillo de cartón fuerte de 4 mm. de espesor, de distinto color al de aquella, y el corte de los rollos deberá ser completamente liso, presentando una superficie completamente lisa.

El diámetro interior del rollo así formado será de 50 mm. para los de perforador, receptor-perforador y traductor Creed, y el exterior, de 190 a 200 mm. para los de perforador Creed y de 180 a 190 mm. para los de receptor-perforador y traductor Creed.

21. El peso de cada rollo será de 320 a 350 gramos para los de perforador Creed, de 245 a 275 gramos para los de receptor-perforador y de 350 a 400 gramos para el traductor Creed.

22. El arrollamiento de la cinta estará perfectamente apretado, resistiendo sin deformación una presión sobre las capas centrales de 3 kilogramos en el sentido del eje.

Cada rollo llevará en su interior un disco macizo de madera, que asegure su indeformabilidad.

23. La cinta para el receptor-perforador deberá estar perforada exactamente por su centro y de un extremo a otro por una línea de orificios circulares, sin presentar en los bordes la menor rebaba ni aspereza, teniendo cada uno un diámetro

metro de 117 mm., distribuidos de tal forma, que existan 100 orificios perfectamente equidistantes por cada 254 milímetros, y la calidad del papel será tal, que, sometido a las perforaciones del aparato, resulten los orificios limpios y sin rebabas, y que después de lograda una traducción correcta de las señales, admita dos pasos consecutivos por el transmisor, sin que se alteren las perforaciones.

24. A 10 metros del extremo interior de cada rollo, correspondiente a perforador, receptor-perforador y traductor Creed, el papel deberá llevar una señal uniforme de advertencia en tinta rosa,

desprovista de sustancias tóxicas, de un largo mínimo de 1,5 metros.

Si resultase que más de un 5 por 100 de rollos ensayados de cada clase de papel no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida correspondiente a ese papel, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

25. Los rollos se presentarán en paquetes de 25 y en cajones de 10 paquetes cada uno, quedando los envases a beneficio de la Administración.

Rollos de papel para Teletipo Creed

26. Los rollos serán de papel blanco satinado, de 216 mm., con un peso de

1,170 kilos cada uno, en bobinas de 37 milímetros de diámetro exterior y 25 milímetros de mandril interior, sobre un rollo de cartón endurecido.

27. Si al efectuarse en fábrica los reconocimientos de la totalidad de las partidas a que se refiere la condición 17 de las generales y económicas del presente pliego de condiciones resultase que más de un 5 por 100 de rollos ensayados en cada clase de papel no reuniesen las condiciones indicadas, se rechazará toda la partida, sin que el contratista tenga derecho a reclamar el importe del material inutilizado.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Jefatura Principal de Telecomunicación.—Sección tercera.—Ingeniería

Relación de los rollos de papel-cinta que se precisa adquirir, por subasta, con expresión de cada uno de dichos modelos, dimensiones de los mismos, precio, cantidades e importe.

CANTIDAD	DESIGNACION	IMPORTE Pesetas
250.000...	Baudot, a 354 millar ...	88.500,00
250.000...	Hughes, a 408 millar ...	102.000,00
5.000...	Perforadora Baudot, a 4 pesetas uno ...	20.000,00
7.500...	Perforadora Creed (núm. 1), a 1,95 pesetas uno ...	14.625,00
7.500...	Receptor-perforador (núm. 2), a 2,50 pesetas uno ...	18.750,00
15.000...	Receptor-traductor (núm. 3), a 1,10 pesetas uno ...	16.500,00
3.000...	Perforador Siemens, a 6,35 pesetas uno ...	19.050,00
100...	Papel página Creed, a 2,30 pesetas uno ...	230,00
1.084.0	TOTAL ...	279.655,00

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Jefatura Principal de Telecomunicación

Sección de Ingeniería

PLIEGO DE CONDICIONES

Con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el suministro de impresos telegráficos y del giro telegráfico de diversas modelaciones, necesarios a las atenciones generales del servicio telegráfico.

Condiciones generales y económicas

1.ª El presente pliego de condiciones se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, no admitiéndose, por tratarse de una primera subasta, proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional.

2.ª La Dirección General de Correos y Telecomunicación contrata por medio de subasta pública la adquisición de las siguientes modelaciones de impresos:

TELEGRAFICOS

Nueve millones de ejemplares del modelo señalado con el número 1: hojas para expedir telegramas, en papel amarillo ocre, impresión por ambas caras, tamaño 22,5 por 10 centímetros, al precio de cuatro pesetas quince céntimos el millar.

Nueve millones de ejemplares del modelo señalado con el número 2: hojas para telegramas recibidos, en papel gris azulado, impresión por ambas caras, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de seis pesetas treinta y dos céntimos el millar.

Doce millones quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 3: hojas para telegramas de escala, en papel gris, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de tres pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Tres millones quinientos mil ejemplares

del modelo señalado con el número 4: hojas para telegramas de servicio, en papel amarillo, impresión por una sola cara, tamaño 21 por 10 centímetros, presentadas en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de cuatro pesetas veintitrés céntimos el millar.

Un millón quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número 5: hojas para partes diarios, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 22 por 16 centímetros, al precio de cinco pesetas treinta y cuatro céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del modelo señalado con el número 6: hojas de recordada, en papel blanco, en carpetas impresas por las cuatro caras, tamaño 22 por 16 centímetros, al precio de diez pesetas veintinueve céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 7: carpeta registro de telegramas privados interiores expedidos, primera hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centíme-

tros, al precio de ocho pesetas catorce céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 7 bis: carpeta registro de telegramas privados interiores expedidos, segunda hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 8: carpeta registro telegramas privados interiores recibidos, primera hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de ocho pesetas con catorce céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 8 bis: carpeta registro telegramas privados interiores recibidos, segunda hoja, en papel blanco, impresión por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 9: carpetas registro de los telegramas oficiales (expedidos o recibidos), primera hoja, en papel blanco, impreso por ambas caras, tamaño 30 por 21 centímetros, al precio de siete pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Ciento sesenta y dos mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 9 bis: carpetas registro de los telegramas oficiales (expedidos o recibidos), segunda hoja, en papel blanco, tamaño 30 por 21 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cinco pesetas el millar.

Cincuenta y seis mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 10: carpeta registro telegramas internacionales expedidos, primera hoja, tamaño 30 por 21 centímetros, en papel blanco, impreso por ambas caras, al precio de siete pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Cincuenta y seis mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 10 bis: carpeta registro telegramas internacionales expedidos, segunda hoja, en papel blanco, tamaño 30 por 21 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cinco pesetas el millar.

Cuarenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 11: carpeta registro de telegramas internacionales recibidos, primera hoja, en papel blanco, impreso por ambas caras, tamaño 43 por 31 centímetros, al precio de veintuna pesetas el millar.

Veinticuatro mil ejemplares del modelo señalado con el número 11 bis: carpeta registro de telegramas internacionales recibidos, segunda hoja, en papel blanco, tamaño 43 por 31 centímetros, impreso

por ambas caras, al precio de dieciocho pesetas el millar.

Dos mil doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 19: relación de aparatos especiales, en papel blanco, tamaño 24 por 35 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de treinta y ocho pesetas cuarenta y siete céntimos el millar.

Tres mil setecientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 21, Carpeta, para la Relación de Efectos de Mobiliario, en papel blanco, tamaño 31 por 21 centímetros, impreso por las cuatro páginas, al precio de cincuenta y seis pesetas diez céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 22, Registro de Telegramas procedentes de estaciones férreas, en papel blanco, tamaño 32 por 23 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de treinta y una pesetas diez céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 22 bis, Registro de telegramas procedentes de estaciones férreas, en papel blanco, tamaño 32 por 23 centímetros, impresos por ambas caras, al precio de veinte pesetas el millar.

Once mil doscientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número 29, Estado de telegramas no entregados a los destinatarios, en papel blanco, tamaño 21 por 30 centímetros, impreso por una sola cara, al precio de veintidos pesetas setenta y dos céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 30, Carpeta Registro de telegramas semafóricos transmitidos a buques, en papel blanco, tamaño 32 por 22 centímetros, impresión por las cuatro páginas, apaisadas, al precio de setenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número 33, Estado de los trabajos efectuados, en papel blanco, tamaño 59 por 27 centímetros, impreso por una sola cara, al precio de setenta y una pesetas veinticinco céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 34, Estado diario de averías, en papel blanco, tamaño 15 por 21 centímetros, impreso por las dos caras, al precio de seis pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 35, estado mensual de averías, en papel blanco, tamaño 43 por 27 centímetros, forma apaisada, impresión por las dos caras, al precio de cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos el millar.

Dieciocho mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 37, nóminas mensuales del personal (encabezamiento), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impreso por las cuatro caras, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 37 bis, nóminas para gratificaciones (encabezamiento), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las dos caras, en la posterior formato de nóminas, al precio de treinta y tres pesetas treinta y seis céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número 38, nóminas mensuales del personal (pliegos centrales), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número 38 bis, nóminas para gratificaciones (pliegos centrales), en papel blanco, tamaño 22 por 33 centímetros, impresión por las cuatro caras, al precio de cincuenta y dos pesetas catorce céntimos el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número 41, facturas de franquicia, en papel blanco, tamaño 21 por 16, al precio de seis pesetas setenta céntimos el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 43, registro radio internacionales expedidos, primera hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veintiseis pesetas el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 43 bis, registro radio internacionales expedidos, segunda hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veinte pesetas ochenta céntimos el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 44, registro radios interiores recibidos, primera hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veinte pesetas ochenta céntimos el millar.

Cuatro mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 44 bis, registro radio interior recibidos, segunda hoja, en papel blanco, tamaño 31 por 22 centímetros, impresión por ambas caras, al precio de veinte pesetas ochenta céntimos el millar.

Nueve mil ejemplares del modelo señalado con el número 45, estado de las horas para el percibo de las gratificaciones, en papel blanco, tamaño 22 por 32 centímetros, al precio de doce pesetas veinticuatro céntimos el millar.

Nueve mil ejemplares del modelo señalado con el número 46, relación de funcionarios que han devengado gratificaciones por transmisión, en papel blanco, tamaño 32 por 35 centímetros, al precio de cuarenta pesetas con veinte céntimos el millar.

Siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 47, re-

lación del personal subalterno que ha de ser otorgada gratuitamente por el porteo de telegramas, en papel blanco, tamaño 32 por 35 centímetros, al precio de cuarenta pesetas y veintidós céntimos el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 48, cuenta de gastos en firme, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, impreso por las cuatro caras, al precio de cincuenta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 49, cuenta de gastos a justificar, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, impresión por las cuatro páginas, al precio de cuarenta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Novecientos setenta y cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 50, diarios serial trasmisor, en papel azul, tamaño 16'5 por 23'5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos el millar.

Novecientos setenta y cinco mil ejemplares del modelo señalado con el número 51, diario serial receptor, en papel amarillo, tamaño 16'5 por 23'5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos el millar.

Quince mil ejemplares de direcciones abreviadas, en papel blanco, tamaño 35 por 15'5 centímetros, encuadradas en talonarios de cien hojas, al precio de nueve pesetas setenta y un céntimos el millar.

GIRO TELEGRAFICO

Cuatro millones quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 1, hojas para expedir giros, en papel azul, tamaño 32'5 por 15'5 centímetros, al precio de seis pesetas veintidós céntimos el millar.

Dos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 2, en papel blanco, tamaño 16'5 por 23'5, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Ciento ochenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 3, carpetas registro de giros expedidos, en papel blanco, tamaño 34 por 24'5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de diecisiete pesetas veintidós céntimos el millar.

Ciento ochenta y siete mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 4, carpetas registros de giros recibidos, en papel blanco, tamaño 34 por 24'5 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de diez y siete pesetas con veintidós céntimos el millar.

Tres millones setecientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 5, hojas para giros recibidos, en papel blanco, tamaño 36 por 15 centímetros, en bloques talonarios de doscientas

hojas, numeradas sobre un cartón de un milímetro de espesor, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Trescientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 6, facturas de entrega al reparto, en papel amarillo, tamaño 21'5 por 15'5 centímetros, al precio de cuatro pesetas cuarenta céntimos el millar.

Setecientos cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 7, libretas para el reparto, en papel blanco, tamaño 21 por 15 centímetros, encuadradas en libretas de cien hojas, numeradas e impresas por ambas caras, con pastas de cartón, al precio de seis pesetas cuarenta y un céntimos el millar.

Noventa mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 8, factura para la devolución de giros no satisfechos, en papel azul, tamaño 21'5 por 15 centímetros, al precio de cuatro pesetas cuarenta céntimos el millar.

Ciento cincuenta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 9, avisos a los destinatarios, en papel blanco, tamaño 23 por 12 centímetros, impreso por ambas caras, al precio de catorce pesetas veintidós céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número GT, carpeta de giros internacionales expedidos, en papel blanco, tamaño 36'5 por 27 centímetros, impreso por ambas caras al precio de treinta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 16, carpetas de registros para giros internacionales recibidos, en papel blanco, tamaño 36'5 por 27, impresos por ambas caras, al precio de treinta pesetas el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 17, diario de caja, en papel blanco, tamaño 65 por 32'5 centímetros, impreso por un solo lado, al precio de setenta pesetas el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 18, balance de las operaciones de caja, en papel blanco, tamaño 23 por 32 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 19, a operaciones de caja, en papel blanco, tamaño 65 por 38 centímetros, al precio de ciento once pesetas treinta y siete céntimos el millar.

Quince mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 20, relación de giros pendientes, en papel blanco, tamaño 33 por 22 centímetros, al precio de once pesetas ochenta y dos céntimos el millar.

Treinta mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 23, relación del servicio expedido por los centros, en

papel blanco, tamaño 24 por 17 centímetros, al precio de once pesetas el millar.

Veintidós mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 23 bis, relación del servicio recibido en los centros, en papel amarillo, tamaño 24 por 17 centímetros, al precio de once pesetas doce céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 24, en papel blanco, tamaño 21 por 31 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 24 bis, en papel blanco, tamaño 21 por 31 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 25, libros para registro de giros expedidos en las estaciones, en papel blanco, tamaño 31'5 por 22 centímetros, fuertemente encuadrados, en pasta, con lomos y puntas de tela, foliados del uno al doscientos seguidos, al precio de ocho pesetas setenta y seis céntimos ejemplar.

Mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 26, libros para registro de giros recibidos en las estaciones, en papel blanco, tamaño 31'5 por 22 centímetros, fuertemente encuadrados, en pasta con lomo y puntas de tela, foliados del uno al doscientos seguidos, al precio de ocho pesetas setenta y seis céntimos ejemplar.

Seis millones de ejemplares del modelo señalado con el número GT 29, hojas de escala, en papel verde, tamaño 22 por 15'5 centímetros, en bloques de cien hojas, encoladas por su borde izquierdo, sobre un cartón de un milímetro de grueso, al precio de cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos el millar.

Un millón quinientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 30, hojas supletorias, en papel rosa, tamaño 21'5 por 15'5 centímetros, al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar.

Veintidós mil quinientos ejemplares del modelo señalado con el número GT 40, Resumen de operaciones de Caja y efectos, en papel blanco, impresión por las dos caras, tamaño 32,5 por 23,5 centímetros, al precio de veinticuatro pesetas setenta y cinco céntimos el millar.

Cuatrocientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 41, Facturas de giros entregados en Correos, en papel blanco, tamaño 21,5 por 15,5, al precio de tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos el millar.

Seiscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT 42, Diarios de giros receptor, en papel naranja, tamaño 15,5 por 20,5 centímetros, al pre-

cio de siete pesetas veinticinco céntimos el millar.

Seiscientos mil ejemplares del modelo señalado con el número GT-43, Diarios de giros transmisor, en papel azul claro, tamaño 15,5 por 20,5, al precio de siete pesetas treinta céntimos el millar.

Tres mil setecientos cincuenta ejemplares del modelo señalado con el número GT-45, Parte decenal de saldos, en papel blanco, tamaño 34 por 24,5 centímetros, al precio de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

Dos millones doscientos cincuenta mil sobres azules, impresos para este servicio, tamaño 11,5 por 14,4 centímetros, al precio de nueve pesetas diecinueve céntimos el millar.

Mil quinientas actas de arqueo, en papel blanco, tamaño 25 por 24 centímetros, al precio de veinticinco pesetas ochenta y nueve céntimos el millar, impresión por ambas caras.

PARA CABLES

Quinientos ejemplares del modelo señalado con el número 1, características de cables, en papel blanco, tamaño 32 por 21 centímetros, al precio de dieciocho pesetas noventa céntimos el millar.

Mil ejemplares del modelo señalado con el número 2, lista de empalmes, en papel blanco, tamaño 34,5 por 24,5 centímetros, al precio de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos el millar.

3.ª La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día 9 de mayo de 1940, a las once horas, en el salón de actos de esta Dirección General, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o funcionario en quien delegue, con asistencia del Abogado del Estado, como asesor jurídico, del Delegado del Interventor general del Estado, el Jefe de la Sección 3.ª de la Jefatura Principal de Telecomunicación (Ingeniería) y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con un plazo de diez días como mínimo, en razón a la urgencia del suministro.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias el 5 por 100 del total a que ascienda el importe de la proposición, en metálico o en valores de la Deuda Pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de

4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Consignar la fecha), en el Almacén de la Jefatura Principal de Telecomunicación, los impresos telegráficos y del giro telegráfico conforme a los modelos, condiciones, etc., etc., que declaro conocer, por el precio (Consignar las cantidades de pesetas y céntimos en letra). De igual forma muestro mi conformidad a las sanciones que se imponen en dicho pliego por faltas de entrega en los plazos que se señalan en el mismo. Madrid ... de de (Consignar las fechas también en letra.) El licitador (Firma y domicilio).»

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.ª Las proposiciones podrán hacerse por todos o parte de los impresos objeto de esta subasta.

8.ª Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja General de Depósitos o de sus Sucursales de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en el Real Decreto de 29 de agosto de 1876, o sea el precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que se hiciese en Deuda Amortizable por todo su valor nominal, con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo o documento equivalente que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921 referente a retiros obreros.

e) Certificado del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a esta licitación haciendo constar que no forman parte de la misma las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real Decreto de 12 de octubre de 1923, modi-

ficado por Real Orden de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos anteriores serán entregados, en sobres cerrados, al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, que serán bastantes por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.ª La adjudicación provisional será hecha en favor de la proposición que, reuniendo los requisitos legales, ofrezca el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá a determinar por sorteo a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario que asista a la subasta levantará acta de todo ello, que será firmada por los señores que compongan la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente, a cuyo efecto será sometido al Excmo. Sr. Ministro del Ramo.

10. Todos los resguardos de fianzas, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder al cumplimiento del compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgándose en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamientos de escrituras y copia de ésta, que remitirán a la Jefatura Principal de Telecomunicación; el pago de los impuestos de derechos reales, timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condi-

ción anterior podrá hacerse en valores de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiéndose que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo la mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo contencioso-administrativo para la resolución de todas las cuestiones a que pudiera dar lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación previa consignación en la Dirección General del Tesoro Público de los créditos necesarios y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, con epíto primero de la sección séptima del presupuesto del año actual, por pesetas trescientas cuarenta y cuatro mil noventa y una con treinta y ocho céntimos, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta, a cuyo efecto dicha cantidad ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación de Pagos, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo quinto de la Ley de 19 de marzo de 1912.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos, clases de papel y tamaño apuntados, modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación, durante las horas hábiles de

Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos; al que le fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de cada una de las diferentes muestras que haya presentado, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Si por las circunstancias excepcionales hubiera dificultades en servir los impresos en papel del color que se fija, no habrá inconveniente en que las proposiciones se refieran a otro color, y si la Jefatura Principal de Telecomunicación lo estima adecuado, aprobará su variación.

Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en los Almacenes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, sitos en Madrid, calle de Galileo, número 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, en los siguientes plazos: a partir de la fecha de la adjudicación, a los treinta días, el 10 por 100 del total, como mínimo; a los sesenta días, el 15 por 100, y el 75 por 100 restante, dentro de los cinco meses siguientes a la segunda entrega, a razón de un 15 por 100 mensual como mínimo. Caso de que el adjudicatario residiera fuera de Madrid, hará las entregas libre de gastos, en los mencionados Almacenes, debidamente empaquetadas y embaladas.

El retraso del contratista en la entrega total del pedido llevará aparejada la sanción de una multa equivalente a cien pesetas por cada día de demora. Si estas sanciones no se abonasen por el contratista dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le comunique el requerimiento de que efectúe su abono, serán deducidas del importe de la fianza constituida como garantía.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe esta Dirección General, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, que remitirán a la Sección tercera de la Jefatura Principal de Telecomunicación.

A la recepción definitiva del material asistirá el funcionario que designe la Intendencia General de la Administración del Estado, quien levantará el acta correspondiente.

18. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del

material subastado resultase que todo o parte de él no cumpliera con las condiciones señaladas en el presente pliego, el contratista lo retirará, obligándose a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que, por no ajustarse a las condiciones estipuladas, le fueren rechazados.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista, si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al efectuar el contrato cuando una u otras fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que esta Dirección General apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la Administración la facultad de declarar rescindido el contrato.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligaciones a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932, garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 63 al 71 de la misma Ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y, en defecto de éste, las reglas del Derecho común.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real Orden de 26 de julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los

artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la Producción Nacional, antes citada:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre material reservada a la protección nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida

resultara onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en las proposiciones del adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores

designados por el contratista deberán permitir la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato por la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgasen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Condiciones técnicas

La impresión será limpia, esmerada, y estará hecha con tinta fina, sin que despiñe después de verificar aquella; debiendo ser el papel en todos los modelos perfectamente satinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y, tanto en satinado como en color, deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

Las entregas deberán efectuarse en paquetes de mil ejemplares, en general, envueltos y atados, y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de blocks.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Jefatura Principal de Telecomunicación. — Sección Tercera. — Ingeniería

Relación de las cantidades de impresos telegráficos, del Giro telegráfico y Cable, que se precisan adquirir, por subasta, con expresión de cada uno de dichos modelos, dimensiones de los mismos, precio, cantidades a importe

TELEGRAFICOS

Modelo	Cantidad	DESIGNACION	Dimensiones cms.	Pesetas por 1.000	Importe
1	9.000.000	Hojas para expedir telegramas	22,5 x 10	4,15	37.350,00
2	9.000.000	Hojas para telegramas recibidos	21 x 10	6,32	56.880,00
3	12.500.000	Hojas para telegramas escala	21 x 10	3,24	40.500,00
4	3.500.000	Hojas para telegramas de servicio	21 x 10	4,23	14.805,00
5	1.500.000	Partes diarios	22 x 16	5,34	8.010,00
6	10.000	Hojas de recorrida	22 x 16	10,29	102,90
7	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores expedidos, 1.ª hoja	30 x 21	8,14	1.322,75
7 bis	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores expedidos, 2.ª hoja	30 x 21	7,00	1.137,50
8	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores recibidos, 1.ª hoja	30 x 21	8,14	1.322,75
8 bis	162.500	Carpetas registro de telegramas privados interiores recibidos, 2.ª hoja	30 x 21	7,00	1.137,50
9	162.500	Carpetas registro de telegramas oficiales (recibidos o expedidos), 1.ª hoja	30 x 21	7,24	1.176,50
9 bis	162.500	Carpetas registro de telegramas oficiales (recibidos o expedidos), 2.ª hoja	30 x 21	5,00	812,50
10	56.500	Carpetas registro de telegramas internacionales expedidos, 1.ª hoja	30 x 21	7,24	409,06
10 bis	56.500	Carpetas registro de telegramas internacionales expedidos, 2.ª hoja	30 x 21	5,00	282,50
Suma y sigue					167.248,96

Modelo	Cantidad	DESIGNACION	Dimensiones cms.	Pesetas por 1.000	Importe
		Suma anterior			167.240.96
11	47.500	Carpetas registro de telegramas internacionales recibidos, 1. ^a hoja	43 × 31	21.00	1.352.50
11 bis	25.000	Carpetas registro de telegramas internacionales recibidos, 2. ^a hoja	43 × 31	18.00	450.00
19	2.250	Relación aparatos especiales	24 × 35	38.47	86.56
21	3.750	Relación efectos de mobiliario	31 × 21	56.10	210.38
22	1.500	Registro de telegramas procedentes de estaciones féreas, 1. ^a hoja	32 × 23	31.10	46.65
22 bis	1.500	Registro de telegramas procedentes de estaciones féreas, 2. ^a hoja	32 × 23	20.00	30.00
29	11.250	Estado de telegramas no entregados	21 × 30	22.62	254.48
30	1.500	Carpeta registro telegramas semafóricos	32 × 22	71.94	107.91
33	1.000	Estado trabajos	59 × 27	61.25	61.25
34	1.500	Estado diario de averías	16 × 21	6.24	9.36
35	1.500	Estado mensual de averías	43 × 27	46.80	70.20
37	1.500	Nóminas mensuales (encabezamiento)	22 × 33	52.14	96.19
37 bis	7.500	Nóminas gratificaciones (encabezamiento)	22 × 33	33.36	250.20
38	15.000	Nóminas mensuales (pliego central)	22 × 33	52.14	782.10
38 bis	15.000	Nóminas gratificaciones (pliego central)	22 × 33	52.14	782.10
41	150.000	Facturas de franquicia	21 × 16	6.60	990.00
43	4.500	Registro radio int. cap., 1. ^a hoja	31 × 22	26.00	117.00
43 bis	4.500	Registro radio int. cap., 2. ^a hoja	31 × 22	20.00	90.00
44	4.500	Registro radio int. cap., 1. ^a hoja	31 × 22	26.00	117.00
44 bis	4.500	Registro radio int. cap., 2. ^a hoja	31 × 22	20.00	90.00
45	9.000	Estado de horas para gratificaciones	22 × 32	12.24	110.16
46	9.000	Relación de funcionarios	32 × 35	40.20	361.80
47	7.500	Relación de personal subalterno	32 × 35	40.20	301.50
48	22.500	Cuenta de gastos en firme	23 × 32	50.00	1.125.00
49	22.500	Cuenta de gastos a justificar	23 × 32	43.50	1.001.25
50	975.000	Diario seriales transmisor	16,5 × 23,5	4.65	4.535.75
51	975.000	Diario seriales receptor	16,5 × 23,5	4.65	4.535.75
	15.000	Direcciones abreviadas	35 × 15,5	9.16	144.15
		TOTAL			184.820.10

GIRO TELEGRAFICO

Modelo	Cantidad	CLASE	Dimensiones cms.	Tipo por 1.000	Importe
GT 1	4.500.000	Hojas para expedir giros	32,5 × 15,5	5,25	23.625.00
GT 2	2.000	Carpetas de incidencias	16,5 × 23,5	6,40	12.80
GT 3	137.500	Carpetas registro giros expedidos	34 × 24,5	17,26	2.375.25
GT 4	137.500	Carpetas registro giros recibidos	34 × 24,5	17,26	2.375.25
GT 5 A	3.750.000	Hojas para giros recibidos	36 × 15	6,41	24.037.50
GT 6	350.000	Facturas de entrega para el reparto	21,5 × 15,5	4,40	1.540.00
GT 7	750.000	Líbretas para el reparto	21 × 15	6,61	4.957.50
GT 8	90.000	Facturas para devolución	21,5 × 15	4,40	396.00
GT 9	150.000	Avisos a los destinatarios	23 × 12	14,25	2.137.50
GT 14	15.000	Carpetas de giros interiores expedidos	36,5 × 27	30,00	450.00
GT 16	22.500	Carpetas de giros interiores recibidos	36,5 × 27	30,00	675.00
GT 17	22.500	Diario de Caja	65 × 32,5	70,00	1.575.00
GT 18	30.000	Balances operaciones Caja	23 × 32	18,90	567.00
GT 19	1.500	Operaciones Caja	68 × 38	111,37	167.06
GT 20	15.000	Relaciones de giros pendientes	33 × 22	11,82	177.30
GT 23	30.000	Relación de servicio expedido	24 × 17	11,00	330.00
GT 23 bis	25.000	Relación de servicio recibido	24 × 17	11,12	278.00
GT 24	1.000	Relación de giros para la Zona	21 × 31	18,90	18.90
		Suma y sigue			72.955.83

Modelo	Cantidad	CLASE	Dimensiones cms.	Tipo por 1.000	Importe
Suma anterior					72.955,83
GT 24 bis	1.000	Relación de giros de la Zona	21 x 31	18,90	18,90
GT 25	1.500	Libros para registros de giros expedidos	31,5 x 22	8,66 uno	12.990,00
GT 26	1.500	Libros para registros de giros recibidos	23,5 x 22	8,66 uno.	12.990,00
GT 29	6.000.000	Hojas de escala	22 x 15,5	4,68	28.080,00
GT 30	1.500.000	Hojas supletorias	21,5 x 15,5	4,50	675,00
GT 40	22.500	Resumen de operaciones de Caja	32,5 x 23,5	24,75	556,88
GT 41	400.000	Facturas de Correos	21,5 x 15,5	3,44	1.376,00
GT 42	600.000	Diario de giros receptor	15,5 x 20,5	7,25	4.350,00
GT 43	600.000	Diario de giros transmisor	15,5 x 20,5	7,30	4.380,00
GT 45	3.750	Parte decenal de saldos	34 x 24,5	38,50	144,38
	2.250.000	Sobres para el servicio	11,5 x 14,4	9,19	20.677,50
	1.500	Actas de arqueo	25 x 34	25,89	38,84
TOTAL					159.223,33
PARA CABLES					
1	500	Características del cable	32 x 21	18,90	9,45
2	1.000	Lista de empalmes	34,5 x 21	38,50	38,50
TOTAL					47,95

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio de empleos y cargos solicitados para trabajadores extranjeros.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración, en el plazo de quince días, supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que el citado Servicio con idere oportunos, debiendo en toda información hacer referencia al número del expediente:

Expediente 9.452.—Representante de comercio, en Madrid.

Expediente 9.488.—Perito electrotécnico, en Madrid.

Expediente 9.660.—Fotógrafo, en Madrid.

Expediente 9.693.—Compraventa y arreglo estilográficas, en Madrid.

Expediente 9.710.—Moda de señora, en Palma de Mallorca.

Expediente 9.802.—Agente comercial, en Bilbao.

Expediente 9.868.—Industria de transportes, en Barcelona.

Expediente 9.870.—Fotógrafo, en Barcelona.

Expediente 9.875.—Fotógrafo, en Barcelona.

Expediente 9.877.—Fotógrafo, en Barcelona.

Expediente 9.889.—Comerciante de relojes suizos y viveres, en Ceuta.

Expediente 9.901.—Pensión, en Barcelona.

Expediente 9.915.—Profesor de idiomas francés, alemán e italiano, en Barcelona.

Expediente 9.916.—Agente comercial, en Barcelona.

Expediente 9.918.—Agente comercial, en Barcelona.

Expediente 9.920.—Hospedería, en Barcelona.

Expediente 9.921.—Comercio de pieles, en Barcelona.

Expediente 9.941.—Profesor de idiomas alemán, francés y holandés, en Madrid.

Expediente 9.943.—Profesor de idiomas francés e inglés, en Bilbao.

Expediente 9.951.—Traductor de idioma alemán, francés, español e inglés, en San Sebastián.

Expediente 9.968.—Sombreros de señora, en Barcelona.

Expediente 10.036.—Viajante de comercio, en Las Palmas.

Expediente 10.097.—Expendedor de tabaco, en Santa Cruz de Tenerife.

Expediente 10.104.—Industria de transportes, en Madrid.

Expediente 10.124.—Representante de comercio, en Madrid.

Expediente 10.155.—Industria de transportes, en Málaga.

Expediente 10.158.—Comerciante ar-

tículos importación y exportación, en Valladolid.

Expediente 10.161.—Abastecedor de buques, en Palma de Mallorca.

Expediente 10.161.—Industria de transportes, en Madrid.

Expediente 10.175.—Empresario teatral, en Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Miguel Lerín y Hermano, S. A.

Objeto de la Industria: Fabricación de juguetes de materia plástica y de madera.

Producción: No puede precisarla de momento por ser ello debido a las peticiones del mercado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se considen afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, 407.

Barcelona, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo.

2.449—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Acumuladores Eléctricos, S. A.

Objeto de la ampliación: Aumentar y mejorar su fabricación de acumuladores eléctricos.

Producción: Pasar de la actual capacidad normal de producción de 45.000-50.000 placas mensuales a la de 100.000; de la de 1.500 recipientes mensuales a la de 2.500, incluyendo tamaños mayores.

Maquinar a importar: Un equipo compuesto de maquinaria de fundir rejillas con sus jugos de moldes cambiables y horno alimentado por aceites pesados, por 57.500 pesetas. Una máquina para aplicar la materia activa a las rejillas y dos mezcladoras-amasadoras refrigeradas por agua, por 10.750 pesetas. Una máquina de lavar placas, por 3.600 pesetas. Una prensa hidráulica para moldeado de recipientes, mezcladora-amasadora con calefacción para composición asfáltica e instalación de calandras, autoclaves, etc., para producción de piezas de ebonita, por 149.500 pesetas. Un rectificador de vapor de mercurio de 100 A. 220 V., en caso de no conseguir la importación solicitada, de dos válvulas para el rectificador existente actualmente, por 21.700 pesetas.

Las primeras materias a importar representarán un aumento de: 24.000 kilos de asfalto, por 22.700 pesetas; 10.000 kilos de amianto, por 24.900 pesetas; 600.000 chapas de madera para reparadores, por 52.800 pesetas; 150.000 diafragmas especiales, por pesetas 34.700, y 6.000 kilos de resinas sintéticas, mientras no se fabriquen en España, por 25.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos, cuya importación se solicita, presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 23 de abril de 1940.—
El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo,
2.449—1—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID**Nueva industria**

Peticionario: "Leoncio de la Hoz".
Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Fábrica de hielo.

Producción: Tres mil kilos por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 23 de abril de 1940.—
El Ingeniero Jefe, M. Velasco,
715—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Don Antonio Knorr, como Gerente y en nombre de la Fábrica de Cervezas "La Alhambra", S. A., desea sustituir maquinaria instalada en su industria con la siguiente, de procedencia extranjera:

1.º Máquina lavadora y esterilizadora de botellas, marca "Phonix-Novísima", enteramente automática, tipo C 4/8/BV.

2.º Máquina rotativa isométrica y automática, marca "Phonix", para llenar botellas.

3.º Máquina automática "Phonix" para tapar botellas con tapones corona y cabeza de cerre.

4.º Dos tanques verticales, a presión, para el embotellaje de aluminio purísimo, a 99,5 por 100.

Capacidad c/u.-20 Hl: Grosos de los fondos, 6,5 m/m. Grosos de las paredes, 5,5 m/m. Prueba de prueba, 3 atm.

El costo de la citada maquinaria, incluido derechos de aduanas y portes, es de ochocientos cincuenta mil y trescientas mil pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Recogidas, 10, 1.º

Granada, 27 de marzo de 1940.—
El Ingeniero Jefe, Jo é Calera,
723—X—O

JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE MALAGA

Acordada por esta Jefatura Provincial la construcción de 526 viviendas en el paraje denominado Haza de Cuevas, situado dentro de la zona de ensanche de la ciudad de Málaga, según el proyecto redactado por la Delegación Provincial de Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., acciéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante 30 días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subsasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.568.550,70 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de... meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 85.685,50 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Jefatura de Málaga, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendiendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de depósitos y demás documentos presentados reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que de-

berá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 30 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Málaga, 2 de mayo de 1940.—El Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil de Málaga, José Luis de Arrese.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de..., en..., se compromete a

tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.088-O

JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE MÁLAGA

Acordada por esta Jefatura Provincial la construcción de 578 viviendas en el paraje denominado Haza del Campillo Alto, situado dentro de la zona de ensanche de la ciudad de Málaga, según el pro-

yecto redactado por la Delegación Provincial de Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S., acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda:

Se hace saber: Que durante 30 días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 8.424.221,06 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de... meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 84.242,21 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Jefatura de Málaga, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de depósitos y demás documentos presentados retenidos.

oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Málaga, 2 de mayo de 1940.—El Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil de Málaga, José Luis de Arrese.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... según cédula personal número... con residencia en... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TAIDO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de... en..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes. (Fecha y firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

1.089-O

AYUNTAMIENTO DE ALORA

Como ampliación de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 82, de fecha 13 del actual, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, de fecha 25 de febrero próximo pasado, referente a las oposiciones y concursos para la provisión de plazas vacantes de funcionarios municipales; se anuncia por el presente la vacante de la plaza de Recaudador del Repartimiento General de Utilidades de este municipio, dotada con el 5 por 100 del importe de las cantidades que se recaude en el período voluntario y con el 15 por 100 de lo que se recaude en el período ejecutivo.

A la instancia se acompañarán los documentos que se consignan en el anuncio publicado, para las plazas de Recaudador de Arbitrio, Oficial 2.º, Oficial 3.º de Secretaría y Oficial de Depositaria, en los "Boletines oficiales" antes citados, y la oposición tendrá lugar al día siguiente de transcurrir los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en las Secretarías de este Ayuntamiento dentro del plazo de un mes, contados del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alora, 23 de abril de 1940.—El Alcalde, S. Arrabal Gómez.

1.086-O

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4.º de la Ley de 12 de junio de 1939, recuerda esta Junta, a los efectos procedentes, que la relación de los tenedores de los títulos de obligaciones de su empréstito que han denunciado haber sido depositados de los mismos, y respecto de los cuales se ha perdido la nulidad y consiguiente expedición de sus duplicados, se publicó en el número 74 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 14 de marzo último, y en el número 22.935 del periódico "La Vanguardia Española", de esta ciudad, a 26 del propio mes de marzo.

Con arreglo a lo prevenido en el apartado primero del precepto artículo 4.º, se advierte que el plazo para formular oposición terminará el día 14 de junio próximo procediendo en tal fecha esta Junta a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y

expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 17 de abril de 1940.—El Secretario-Contador, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: el Presidente, Juan Ferrer y Puig.
716—X—O

ESCUELA PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Habiendo solicitado de esta Escuela don Eugenio Pérez Alarcón el duplicado de su título de Perito agrícola por destrucción del original, a consecuencia de la guerra, se anuncia a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, dando un plazo de treinta días para reclamaciones pasado el cual será elevado el expediente al citado Ministerio.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Ingeniero Secretario, José María de Soroa.—El Ingeniero Director accidental, Juan Marcilla.
357—O

UNIVERSIDAD DE GRANADA Facultad de Medicina

Anuncio

Encontrándose vacantes en esta Facultad de Medicina doce plazas de Alumnos Internos, dotadas con el haber anual de mil pesetas cada una, con cargo al Ministerio de Educación Nacional, y afectas dos de ellas a la Sección de Anatomía, cinco a la de Clínicas y cinco a la de Laboratorios, se anuncian a oposición para proveerlas entre alumnos oficiales de esta Facultad de conformidad con el Reglamento y Cuestionario aprobados por el Claustro en 10 de enero de 1931. Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español o naturalizado en España.

2.º No hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Para las plazas de Clínicas y Laboratorios, tener aprobados, como mínimo, los tres primeros grupos del período de Licenciatura y encontrarse matriculado oficialmente en esta Facultad en las asignaturas del cuarto año; y para la Sección de Anatomía, tener aprobados los dos primeros cursos y estar matriculado en el tercero.

Los ejercicios de oposición serán dos y consistirán:

1.º Desarrollar verbalmente en el plazo máximo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte por el opositor de los que integran los cuestionarios de cada Sección.

2.º Ejercicio práctico en relación con las materias del cuestionario de la Sección respectiva, a elección del Tribunal.

Los Tribunales estarán constituidos por Catedráticos de las respectivas Secciones.

La instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, extendidas en papel correspondiente y dirigidas al Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse en la Secretaría General en plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos pertinentes y recibo que acredite haber abonado en la Secretaría de la Facultad de Medicina veinticinco pesetas por derechos de oposición, según dispone la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1925.

Los cuestionarios se están expuestos en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 26 de abril de 1940.—El Secretario General (ilegible).
1.037—O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALENCIA

Instada la devolución de la fianza del Gestor administrativo don Eduardo Cañizares Spuche, se hace público por el presente aviso, para que el que tuviera pendiente alguna reclamación la exponga durante el plazo de seis meses ante el Colegio Oficial de Gestores administrativos de Valencia, calle de Cirilo Amorós, núm. 66.
2.272—X—O

CONSEJO DE VECINOS DE SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

El Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo saca a concurso el cargo de Interventor de fondos Municipales con carácter de propiedad, debiendo pertenecer al Cuerpo de Interventores de la Península.

Su sueldo anual será de 5.000 pesetas, abonándosele además 10.000 pesetas, también anuales, en concepto de sobresueldo por residencia.

Disfrutar de 6 meses de licencia en la Península a los dos años de servicio con las 4/5 partes del sueldo y sobresueldo, con abono del pasaje de ida y vuelta en clase primera para él y su familia, según determina el artículo 20 del Estatuto de este Consejo de Vecinos de Santa Isabel de Fernando Poo.

La presentación de instancias se hará ante la Dirección general de Marruecos y Colonias dentro de los sesenta días siguientes a esta publicación cuyos documentos serán en-

viados por conducto del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea con los documentos que unidos a las instancias formuladas por los aspirantes a la plaza de Interventor de fondos municipales de esta Corporación, procediéndose por el Tribunal designado por este Consejo de Vecinos, y según previene el artículo 19 del Estatuto, a formular una terna entre los aspirantes, atendiendo sus méritos y condiciones morales y las determinadas sobre lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en noviembre de 1939 sobre la provisión de plazas vacantes de las Corporaciones locales dando con ello cumplimiento a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 reguladoras de los derechos que asisten a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de guerra los cuales tendrán preferencia en este concurso. Esta terna será elevada al Gobierno general, quien designará el que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

Del nombramiento se dará cuenta a la Dirección general de Marruecos y Colonias y a la Administración local.

Son obligaciones del señor Interventor de Fondos Municipales las enumeradas en los artículos 63 y 64, 77 al 79 y 89 al 93 y demás que puedan afectar a su cargo que se señalan en el Reglamento aprobado por Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1924.

Santa Isabel, 13 de marzo de 1940.—El Presidente, F. Potau.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de enero de 1939 falleció en el mismo día el obrero Juan Ruiz Martínez, de dieciocho años de edad, natural de Lora (Murcia), hijo de José y de Gregoria, domiciliado en Lora (Murcia), que trabajaba al servicio de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Base Naval de Cartagena (del Gobierno marxista).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 27 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COLORES HISPANIA, S. A.

Pedro IV, número 482. — Barcelona

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 1.º de junio de 1939, se hacen públicas, por segunda vez, las denuncias formuladas a esta Compañía de los títulos emitidos por la misma que fueron sustraídos de sus legítimos propietarios, a fin de que puedan formularse en el periodo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las oposiciones pertinentes por parte de quienes se crean con derecho para ello, debiéndose hacer constar que, transcurrido el citado plazo, será remitida toda la documentación al Juzgado de Primera Instancia, para recabar la autorización correspondiente, para declarar nulos y sin valor los referidos títulos y la expedición de los correspondientes duplicados.

Acciones de esta Sociedad, de valor nominal mil pesetas cada una

Don Emilio Heydrich Martínez: 120 acciones numeradas correlativamente del 1 al 120.

Barcelona, 18 de abril de 1940.—El Gerente, J. Udina M.
2.449.—5—X—P

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»

Barcelona

El cupón número 30 de las acciones, serie 7.2. Preferentes 7 por 100, se pagarán, a razón de 17,50 pesetas por cada una, a partir del día 1.º de mayo próximo, fecha de su vencimiento, en los siguientes establecimientos de crédito:

Banco Hispano Americano y S. A. Arnús-Garí, en Barcelona.

Banco Hispano Americano, en Madrid.

Banco Hispano Americano y Banco de Vizcaya, en Bilbao.

Barcelona, 25 de abril de 1940.—El Vice-Gerente, en funciones de Secretario, Felipe Bertrán Güell.
2.449.—5—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Valladolid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 33.423, de pesetas nominales 15.500, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, expedido el 16 de mayo de 1919, a favor de don Vidal Lorenzo Montalvo, se anuncia al público, para que

el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, una sola vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, y dos veces en los periódicos "A B C", de Madrid, y "Diario Regional", de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se extenderá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 16 de abril de 1940.—El Secretario, José Luis Fernández Moreno.—V.º B.º: El Director, V. Sebastián.

718—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles de este Banco números 30.247, 31.068, 36.652, 38.824 y 53.940, constituidos el 14 de mayo de 1908, el 7 de diciembre de 1908, el 23 de abril de 1912, el 31 de diciembre de 1913 y el 16 de junio de 1925, de pesetas nominales 70.000, 42.500, 12.500, 40.000 y 35.000, respectivamente, todos ellos de títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, a favor de doña Concepción Abadía Laguna, se anuncia al público, para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sucursal procederá a expedir duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 10 de abril de 1940.—El Secretario, M. Bernat.

719—X—P

LA INDUSTRIAL QUIMICA DE ZARAGOZA, S. A.

Zaragoza

Duplicado de títulos por desaparición de originales como consecuencia de la dominación rojo-separatista

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de primero de junio último, notifica "La Industrial Química de Zaragoza", S. A., que ha llegado a su conocimiento, por denuncia directa, por notificación de las Entidades bancarias depositarias, y por notificación judicial, han desaparecido los títulos que a continuación se expresan, que

se encontraban situados en las poblaciones que se mencionan a nombre de los títulos que se hacen consignar a continuación:

Situados en Madrid: Cuatro Bonos, emisión 1928, a nombre de don Luis María de Zunzunegu, números 6.585 al 6.588, con cupón número 29.

Situados en Morella: Diecisiete Bonos, emisión 1928, a nombre de don Plácido Milán y Loscos, números 761 al 767, 4.052 al 4.055, 6.778 al 6.783 y 7.329, con cupón número 29.

Situados en Bellvehi: Seis Bonos, emisión 1928, a nombre de don José Luis Arnalot, números 1.625 al 1.626 y 2.788 al 2.789, con cupón núm. 29.

Todo lo cual se hace público con la advertencia de que si en el plazo de tres meses desde la inscripción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha notificado oposición, procederá "La Industrial Química de Zaragoza" a solicitar del Juzgado la autorización oportuna para la anulación de los títulos desaparecidos y la expedición de duplicados de los mismos.

Asimismo se advierte que es esta la segunda notificación pública de la solicitud de anulación y expedición de duplicado.

Y por último se hace saber, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 13 de la referida Ley, que todos los gastos que se originen con ocasión de las denuncias y notificaciones expresadas en este anuncio y el expediente judicial serán anticipados por "La Industrial Química de Zaragoza", cobrando su importe a prorrata entre los interesados, a quienes una vez terminado el expediente se les expida el duplicado del título desaparecido.

Zaragoza, 10 de abril de 1940.—El Consejero Delegado, Tomás Castellano.

720—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles que se detallan a continuación: Deuda Perpetua Interior 4 por 100, núm. 9.872, de pesetas nominales 4.500, constituido el 29 de octubre de 1920 a favor de don Francisco Navarro Alpuente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, s.n., núm. 11.453, de pesetas nominales 5.000, constituido el 22 de enero de 1935, y otro Amortizable 5 por 100, emisión 1927, s.n., núm. 11.560, de pesetas nominales 2.000, constituido el 28 de junio de 1935, a favor de don Pedro Domingo Marqués y doña Leonila Ferrer Redolar, indistintamente,

Otro depósito Ferroviaria Amortizable 4,50 por 100, núm. 9.255, de pesetas nominales 1.000, constituido el 10 de abril de 1929, y otro Amortizable 5 por 100, emisión 1929, constituido el 6 de noviembre de 1929, número 9.496, de pesetas nominales 1.000, a favor de don Pascual Fuertes Crespo y doña Filomena Escusa Blasco, indistintamente.

Otro depósito Ferroviaria Amortizable 5 por 100, núm. 8.371, de pesetas nominales 1.000, constituido el 11 de octubre de 1927. Otro Ferroviaria Amortizable 4,50 por 100, número 9.315, de pesetas nominales 500, constituido el 24 de mayo de 1929. Otro Amortizable 4 por 100, emisión 1935, número 12.058, de pesetas nominales 1.500, constituido el 14 de septiembre de 1936, a favor de don Julián Maicas Minguéz y doña Juliana Redolar Bolos, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 4 por 100, emisión 1928, número 176, de pesetas nominales 16.000, constituido el 7 de septiembre de 1928. Otro Amortizable 4 por 100, emisión 1928, número 177, de pesetas nominales 25.600, constituido el 7 de septiembre de 1928. Otro depósito Amortizable 4 por 100, emisión 1928, número 178, de pesetas nominales 18.800, constituido el 7 de septiembre de 1928. Otro Perpetua Interior 4 por 100, número 179, de pesetas nominales 6.500, constituido el 20 de septiembre de 1928. Otro acciones Banco de España, núm. 14.149 y 150 y 85.603 a 611, número 214.915, de pesetas nominales 3.500, constituido el 13 de diciembre de 1922, a favor de "Obispo que es o fuere de Teruel, y caso de vacante el señor Vicario Capitular o Administrador Apostólico, como Patrono Presidente de la M. I. Junta de Sítia de del Hospital de Nuestra Señora de la Asunción de Teruel", y las acciones del Banco de España a favor de "Hospital de Nuestra Señora de la Asunción de Teruel.

Lo que se anuncia al público, para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, marzo de 1940. El Secretario J. Pérez.

721 X P

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERTAS MOTRICES, S. A.

Jovellanos, 6. -- Barcelona

Denuncia de títulos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que en el número cincuenta y seis del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que lleva la fecha de veinticinco de febrero próximo pasado, se publicó una relación de las denuncias presentadas a esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos de las obligaciones y Bonos emitidos por aquélla al amparo de la Ley de primero de junio de 1939, terminando, por lo tanto en veinticinco de mayo próximo el plazo fijado en el párrafo primero del artículo cuarto de la mencionada Ley para formular oposición a cualquiera de las denuncias comprendidas en la relación aludida por quienes se crean con derecho a formularla.

Barcelona, a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco de P. Pallarés Corberó.

714--X--P

COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

El Consejo Directivo de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, ejercitando las actividades que le corresponden en orden a la Red de Andaluces, y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de la Jefatura del Estado de 1 de junio último referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por Sociedades domiciliadas en España, hace pública la segunda relación de denuncias de valores de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces:

Doña Florentina Prats Sitjá, 50 acciones Andaluces, números 14.829, 14.846, 14.864, 14.936 y 37, 14.942, 15.040, 15.043, 15.102 a 108, 17.491 a 93, 17.757 a 59, 17.812, 17.828 a 34, 18.500, 18.564 y 65, 19.056, 19.484 y 85, 41.537 a 45, 44.416 y 17, 49.384 a 87.

75 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 273.233, 273.236, 273.238 y 39, 273.241 a 44, 273.248, 273.247, 93.553, 95.188, 95.198, 95.487, 95.499, 95.581, 95.822, 96.259, 99.014, 99.915, 107.580, 149.199 a

201, 160.588 y 89, 167.838, 177.941, 187.967, 187.968, 188.451, 202.648, 202.815 y 16, 206.841, 215.394, 215.396, 176.680 a 84, 176.686 y 87, 177.608, 178.052, 179.494, 180.011, 189.937, 192.795 y 96, 197.609, 203.520, 222.986, 263.825, 272.270 y 71, 254.701, 254.702, 254.705 al 12, 254.714 y 15, 254.719 al 21, 254.738 y 39, 254.741.

Doña Mercedes Falcó Pujol, 100 acciones Andaluces, números 79.940, 61.124 al 30, 17.048, 18.890 al 900, 19.491, 21.372, 22.049 al 51, 22.066, 71.144, 71.145 al 61, 71.169 al 75, 76.926, 48.726 al 40, 48.801, 49.357, al 61, 49.491 y 92, 28.455 al 57, 27.300, 27.329, 27.598 y 99, 27.602 al 604, 27.619, 27.653 al 57, 27.852, 28.416 al 18, 28.447, 28.451, 28.452 al 54.

Doña María de los Dolores Castelló López, 25 obligaciones Andaluces, 6 por 100, emisión 1920, números 35.441 al 50, 35.972 al 86.

38 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 3.283, 3.284, 14.830, 2.751, 3.218 al 20, 34.971 y 72, 34.974 al 90, 34.992 al 97, 35.769 al 73, 23.470.

Don Jacinto Vendrell Serra, 200 acciones Andaluces, números 1.008 al 12, 43.414, 43.459, 43.498 al 500, 43.587, 43.903 al 12, 43.955, 43.973, 43.979 al 99, 44.000, 44.101 al 103, 44.117 al 21, 44.248 al 50, 44.601 al 604, 44.651 y 52, 44.653, 44.737 y 38, 44.761 y 62, 44.926, 45.073 y 75, 45.293 y 94, 45.501 al 508, 45.646, 45.880, 45.881 al 86, 46.037, 46.159, 46.225, 46.749 y 50, 46.774, 46.859, 46.860 al 63, 46.991 al 93, 47.168, 47.354, 68.410 al 13, 68.517 al 19, 69.281 al 300, 69.327 al 4, 73.682 al 86, 75.637 al 60, 77.017 al 55, 78.226, 78.230.

Doña Consuelo Sormani, 10 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 6.763, 23.992, 23.993, 25.368, 25.849, 25.850, 29.199, 29.200, 30.567, 44.876.

Doña Elisa Conty, viuda de Salvat, 15 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés variable, nacionalizadas, números 73.255, 24.797, 86.579, 88.932, 89.022, 81.448, 84.565, 84.566, 3.040, 7.227, 1.421 y 22, 34.299, 76.316 y 17.

Sor Angela Travería Rovira, 7 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 56.750, 56.752, 56.753, 73.586, 76.440, 56.751, 76.282.

Don Fernando Simón Crehuet, tres obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, nacionalizadas, números 5.442, 60.506, 60.507.

Doña Josefa Reixach Vilaró, 4 obligaciones Andaluces 4,50 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 527, 528, 529, 530.

Dos obligaciones Andaluces 5 por 100, emisión 1918, números 6.088, 6.089.

Doña Loreto Morales de Setián, 14 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, domiciliadas, números 174.965, 176.659 y 60, 209.968 al 71, 199.587, 143.081, 144.611, 144.612 al 14, 145.774.

Doña Francisca Serra Barris, viuda de don Pedro Soler Rabell, 150 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, números 2.517 al 36, 5.203, 6.913 al 16, 12.616, 17.959 al 60, 17.964 28.395 y 96, 43.192 y 93, 57.360, 65.165 y 66, 66.146 al 49, 68.594, 71.009, 71.101, 71.939 y 40, 72.943 al 45, 73.501, 75.639, 4.294, 9.419 al 22, 12.983 al 85, 14.604, 15.086, 16.413, 18.042 al 45, 19.933, 19.934 al 42, 27.067 al 76, 27.102 al 105, 29.317 y 18, 37.496 y 97, 39.102, 39.103, 42.724 y 25, 47.000 al 47.007, 47.214, 48.199, 58.433 y 34, 65.914, 65.915, 67.442 al 44, 69.142 al 44, 69.447 y 48, 69.816, 69.941, 73.357, 73.734 y 35, 75.186 al 91, 79.486, 80.390, 84.482, 85.231, 85.786, 86.738 al 41, 88.318 al 21, 89.017 al 18, 89.122 al 25, 90.745.

Don José Curell Ferrer, 24 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés variable, números 17.900 al 909, 17.915 al 22, 17.926 al 30, 17.899.

Doña Antonia Manén, viuda de Riviere, una obligación Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, número 254.652.

Don Raúl María Mir Comas, 15 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 61.578 al 80, 56.142 al 48, 56.067 al 71.

26 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 51.583 y 84, 51.594 al 99, 51.608 al 25.

136 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, nacionalizadas, números 1.585 y 86, 11.464 y 65, 12.967, 15.729 y 30, 1.557 al 59, 1.570 al 74, 66.008, 67.175 y 76, 67.806, 70.534 al 38, 71.705, 864, 870, 6.908 y 9, 70.676 al 79, 70.659 al 75, 30.775, 31.289, 34.381, 36.486, 37.434 y 35, 62.307 al 9, 64.255, 66.921, 456, 24.850 al 59, 66.300 al 301, 67.780, 7.219, 21.484 al 90, 45.299, 45.300, 58.597, 52.825, 53.310 y 11, 53.317, 56.259, 60.329, 66.259 al 61, 73.348 al 60, 79.715 y 16, 83.961, 18.587 al 92, 19.439, 29.134, 60.356, 63.306, 86.826, 88.168 y 69, 89.332, 89.629, 83.962, 85.264 y 65, 88.915, 40.279, 49.321 al 23, 49.387, 88.242.

Don Pablo Firmat y Noguera, 19 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, domiciliadas, números 19.713, 19.714, 19.715, 19.716, 19.835, 19.836, 20.244, 27.192, 8.303, 10.057, 23.557, 36.884, 36.885, 36.886, 42.762, 42.763, 43.099, 43.100, 43.101.

21 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, domiciliadas, números 68.576, 68.577, 93.198, 49.003, 65.242, 65.243, 65.244, 72.409, 72.410, 72.411, 94.065, 94.067, 50.993, 50.094, 63.543, 84.853, 90.298, 90.299, 68.575, 84.212, 40.725.

Doña Josefa Casanova Vlaseca, 7 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 43.011, 43.012, 43.013, 48.642, 35.494, 39.229, 60.155.

3 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie de interés variable, números 21.884, 23.829, 32.811.

Don Luis Mayor y Ruiz, 28 obligaciones Andaluces, Sevilla, Jerez-Cádiz, serie gris, de interés fijo, números 57.090, 61.350 y 51, 61.353 y 54, 62.105, 63.193, 63.222, 67.229 a 32, 70.048 al 51, 70.505, 70.758, 74.182, 75.165 y 66, 75.168, 75.170, 77.095, 78.833, 79.851, 80.059 y 60.

50 obligaciones Andaluces, Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, interés variable, números 5.291 y 92, 9.844 al 57, 10.005 y 6, 10.382 y 83, 10.391, 11.317 al 36, 17.984 al 86, 18.795, 21.234, 22.707 al 10.

Don Eugenio Mayor Miguel, 8 obligaciones Andaluces, Sevilla, Jerez-Cádiz, serie gris, interés fijo,

números 64.066, 64.301, 69.060, 76.327, 76.329 al 31, 77.394.

Don Luis Camps Curt, 32 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 189.358 al 60, 189.362 y 63, 189.595, 189.597 al 99, 117.993, 202.320, 188.309, 188.608, 191.996, 168.128, 180.993 y 94, 192.761, 198.851, 198.853, 208.578 al 80, 196.309, 240.241, 198.843, 198.844, 198.846, 198.847 al 50.

50 acciones Andaluces, números 38.282 al 84, 38.502, 38.504, 38.515, 41.039, 42.116 y 17, 43.329 y 30, 43.445 al 47, 43.681, 43.829 al 33, 43.946 y 47, 45.691, 47.124 y 25, 62.242 al 50, 62.282, 62.310, 62.476 al 84, 62.096 al 100.

Doña Antonia Manén, viuda de Riviere, 64 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 97.563, 97.557 al 61, 97.565 al 67, 97.569 al 71, 101.306, 101.309, 101.310, 113.736, 117.176, 117.179, 117.180, 117.209 al 12, 165.417 al 22, 165.424 al 29, 165.431, 165.432, 165.434, 165.435, 165.438 al 41, 165.443, 165.445 al 57, 165.460 al 64, 165.466, 165.469.

Don Marcelino García Miranda, 50 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, nacionalizadas, núms. 91.391 al 95, 97.196 al 98, 101.830, 120.807 al 9, 127.433, 127.435 y 36, 138.370, 139.679 y 80, 150.133 y 4, 152.162, 152.165 y 66, 152.760 y 61, 152.869 al 71, 160.513, 167.896, 177.856 y 57, 185.418, 191.022, 191.020, 191.023, 202.104, 238.448, 243.220, 250.442, 254.381, 261.450, al 53, 236.155 al 58, 236.160.

Don Jaime Franquet Solá, 25 acciones Andaluces, números 31.758 al 60, 31.947 al 50, 32.155, 32.306, 32.638 al 40, 32.690, 33.284, 33.380, 33.971 y 72, 35.835, 36.225, 36.344 al 49.

Doña Teresa Morell Salvador, 11 obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, nacionalizadas, números 935, 21.048, 21.049, 25.103, 26.026, 27.125, 29.230 al 34.

3 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés variable, domiciliadas, números 5.027 y 28, 54.593.

Doña Concepción Filella Escollá, 3 obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, números 5.820 al 22.

6 obligaciones Andaluces 3 por

100, primera serie, de interés fijo, domiciliadas, números 250.103 al 104, 250.106, 250.271, 250.040, 254.470.

Don Ignacio Baraut Artigues, 24 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 43.980 a 44.003.

Doña Victoriana Sainz de Rozas 11 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 247.585, 247.586 al 89, 247.927 al 32.

Don Federico Serra Lluell, 15 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, nacionalizadas, números 93.599, 185.685, 189.641, 199.275, 214.929, 221.591, 231.491 al 98, 231.500.

Don Ramón y doña Josefa Alviñá Planes, 8 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, números 29.936, 77.426, 77.447, 77.448, 15.829, 16.742, 61.912, 52.586.

Doña Ana Muntadas y Vilella, 12 obligaciones Andaluces 5 por 100, emisión 1918, números 7.185, 2.104 y 5, 2.194 al 98, 8.222 al 25.

Don Emilio Jimeno Gil, 62 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, nacionalizadas, números 107.553, 107.646, 107.713 y 14, 109.056 al 59, 110.476 y 77, 112.628 y 29, 113.978, 114.263 y 64, 115.167 y 68, 105.915 al 22, 107.266, 107.270, 115.169 y 70, 115.172, 115.609, 115.613 y 14, 115.982 y 83, 116.783, 130.726, 134.090, 134.092 y 93, 134.095 y 96, 134.103, 134.104, 136.979, 140.821 al 23, 140.944 y 45, 141.295, 141.864, 141.865 y 66, 141.868, 142.703, 142.715, 133.020, 158.398, 159.359 al 61.

Doña Elvira Nadal Gonfaus, 35 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 53.866, 53.867, 53.886, 53.887, 53.976 al 78, 58.083 al 101, 58.104 al 7, 58.109, 58.110, 59.289, 59.291, 59.292.

Doña Ana Artigas Viñals, 3 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 65.225 al 65.227.

Don José Riera y Doy, 40 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, nacionalizadas, núms. 134.292, 134.296, 134.300, 152.216, 162.913, 162.920, 166.773, 227.324, 250.932, 256.873

al 75, 256.881 al 83, 260.761, 268.283, 269.648 y 49, 269.651, 138.140, 138.256, 178.557, 178.559, 178.560, 196.112, 196.114, 196.178, 218.191, 232.039, 96.832, 144.165, 144.166, 144.168 al 70, 264.382, 267.417, 271.899, 271.900.

Don Ramón Pallerola Feu, dos obligaciones Andaluces 3 por 100, emisión 1907, números 16.638 y 15.333, como Tesorero de la Reverenda Comunidad de Presbiteros de Nuestra Señora de la Piedad y en nombre de misma.

Doña Josefina de Julá Viñar, 151 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 154.919 y 20, 154.857 y 58, 196.312 y 13, 226.070 al 72, 154.828 al 33, 154.835, 154.836 al 42, 154.845 al 49, 154.851 al 56, 95.117 y 18, 250.187 al 89, 241.209, 260.919 y 20, 263.713 y 14, 269.809, 269.811, 101.065 y 66, 101.068, 101.070 y 71, 101.073 a 75, 103.072, 103.074 y 75, 103.077, 103.078 a 81, 104.956 a 58, 107.556 a 61, 193.988 a 92, 98.379 a 81, 141.444 y 45, 193.996 y 97, 191.636 a 40, 191.642 al 44, 191.646 y 47, 191.649 al 52, 191.561 y 62, 191.560, 191.558, 191.626 y 27, 191.629 al 51, 214.691, 214.693, 214.694 y 95, 194.498 y 99, 186.132, 185.695, 191.129, 194.492, 194.493 al 97, 191.635, 255.764 al 67, 255.769, 255.771 al 73, 255.775, 255.765, 141.457 y 58, 142.564, 154.010, 154.011 al 15, 191.544, 191.537, 191.538, 191.540 al 43, 191.656, 191.655, 191.545.

Una obligación Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, número 23.811.

Don José Boix Torras, 6 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 97.950 y 51, 121.882, 121.883 y 84, 121.889.

Doña Juliana Serrano y Calduch, 25 obligaciones Andaluces. Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, de interés variable, números 16.609 al 625, 21.622 al 29.

Doña María Ribas Coch, 16 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 91.906, 91.907, 91.908, 91.909, 91.911, 91.912, 91.913, 91.914, 49.020, 49.021, 49.022, 49.023, 49.025, 49.026, 49.027, 49.121.

Don Juan Poch Ester, 5 obligaciones Andaluces 4 y 1/2 por 100,

Bobadilla-Algeciras, núms. 3.279, 32.835, 32.836, 28.575 y 28.617.

Don Isidro Pons Torres, una obligación Andaluces 3 por 100, emisión 1907, domiciliada, número 7.421.

Doña Rosa Sala Besora, dos obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 76.206 y 40.730.

Dos obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 143.246 y 143.403.

Don Estanislao Ramonet Montaner, 50 obligaciones Andaluces 4 y 1/2 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 11.086, 3.431 a 33, 27.435 y 36, 29.469 y 70, 29.595, 29.699 a 704, 32.130 a 34, 32.869 a 71, 34.905, 37.668 a 686, 37.716 a 18; 40.266, 42.261 a 63.

Don Ramón Closa Reig, 6 obligaciones Andaluces 6 por 100, emisión 1920, números 43.881, 43.882, 43.883, 43.884, 65.805 y 65.806.

Don Aniceto Oriol Puignáu, cuatro obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés variable, números 34.298, 36.350, 38.363 y 83.906.

15 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés variable, números 264 y 265, 9.091, 16.967, 17.096 y 97, 23.842, 26.918, 27.124 y 25, 25.367, 25.549, 37.307 y 308 y 29.641.

Ocho obligaciones Andaluces 5 por 100, emisión 1918, números 1.166, 1.167 a 70, 6.902 y 6.873 y 6.874.

Don Simeón Sarries Castellá, 5 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 97.927, 97.928, 97.929, 97.930 y 91.931.

Doña Concepción Lloréns Viladrich, tres obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, números 94.032, 94.033 y 95.423.

Don Miguel Miralles Casals, 2 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés variable, números 20.020 y 21.

Don Antonio Pont Saltó, una obligación Andaluces, Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, número 36.430.

Don Antonio Segarra Serret, 4 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, do-

miciliadas, núms. 142.459, 142.709, 149.239 y 164.788.

Doña María Catalá V. dal, cuatro obligaciones Andaluces, segunda serie, 3 por 100, de interés fijo, números 34.732 al 35.

Doña Trinidad Delgado Cisneros, 138 obligaciones Andaluces 4 y 1/2 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 33.214 a 36, 33.389 a 91, 33.393 a 99, 33.400 a 404, 33.406, 33.407 y 408, 33.637 a 65, 33.996 a 34.014, 34.016 a 48, 34.051 a 61, 34.063 a 66 y 42.041.

Don Alfonso Pla Marsal, nueve obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, de interés fijo, números 97.357 a 59, 187.430, 204.728, 261.055, 109.702, 222.278, 192.075.

Don Antonio Muñoz Briz, cinco obligaciones Andaluces, Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris, de interés fijo, domiciliadas, números 37.703, 40.411, 47.662, 55.565 y 60.676.

Doña Rosa Moset Arbós, dos obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés fijo, domiciliadas, números 143.944, 148.211.

Dos obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, interés fijo, domiciliadas, números 71.421 y 73.429.

Cuatro obligaciones Andaluces, segunda serie, interés variable, números 9.022, 11.769, 11.770, 11.771.

Don Manuel de Jaumar y de Bofarull, una obligación Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, número 80.558.

Don Ricardo Climent Ferré; 40 obligaciones Andaluces 6 por 100, números 42.936 a 75.

21 obligaciones Andaluces, segunda serie, 3 por 100, números 33.046, 33.047, 43.409, 48.342, 62.204, 85.086, 85.087, 88.105, 89.655, 89.656, 90.164 a 66, 91.729, 96.192 a 95, 96.295, 96.484, 97.522, todas ellas de interés fijo.

Doña María Domingo Ramón, dos acciones Andaluces, números 87.287 y 87.288.

Don Félix Herrero Velázquez, 50 obligaciones Ferrocarriles Andaluces 5 por 100, emisión 1918, números 671 a 76, 678 a 95, 820, 621 a 33, 635 a 45 y 766.

Banco Sainz, dos acciones Andaluces, números 27.111 y 27.112.

Don Francisco Miró Morera, 11 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés fijo, nú-

meros 190.296, 228.152/53, 228.155, 228.560, 92.800 a 802, 99.521 y 22, 152.363.

17 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, interés variable, domiciliadas, números 23.636 a 41, 25.961, 26.560, 27.258, 28.718 a 20 y 19.586 a 90.

43 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés variable, números 40.400, 74.911 y 12, 53.458, 53.416, 20.820, 32.252, 9.511, 9.535 a 37, 29.991, 56.758, 17.762 a 67, 64.339, 42.822 a 37, 66.127, 82.910, 88.099, 90.525, 21.204 y 5 y 28.845.

19 obligaciones 4 y 1/2 por 100, Bobadilla-Algeciras, núms. 28.241 a 43, 40.590 a 94, 38.624 a 27, 38.617, 28.245, 28.231 a 35.

40 obligaciones Andaluces 3 por 100, segunda serie, interés variable, números 31.988, 20.441, 24.775, 31.886, 9.005, 5.810 a 12, 5.200, 5.245 a 49, 5.599, 25.788 y 89, 25.793, 27.712 y 13, 4.849, 4.850, 6.597 a 99, 22.863, 22.861 y 862, 1.151, 1.912, 2.841 a 44, 3.089, 3.097 a 100 y 4.906.

5 obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, interés variable, domiciliadas, números 24.194 y 95, 24.201 y 202, y 80.913.

Doña Dolores Fornells Reig, una obligación Andaluces 3 por 100, segunda serie, de interés fijo, número 40.334.

Reverendo Padre Anastasio Rojas Hernando, Superior de la Comunidad de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, en nombre de dicha Comunidad, 26 obligaciones Andaluces 4,5 por 100, Bobadilla-Algeciras, números 4.149 y 50, 7.597, 7.679, 8.458 a 60, 11.730, 13.770 y 71, 14.787 a 89, 19.284, 19.286 a 90, 19.895, 22.051, 27.303 y 304, 35.301, 40.560 y 40.561.

Seis acciones Andaluces, números 57.932 a 34, 76.323 a 25.

Si en el plazo de tres meses, señalado por la citada Ley, a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase a este Consejo Directivo declaración de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anulación de los títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Madrid, 25 de abril de 1940.—

El Secretario del Consejo Directivo, José Gil de Biedma, 2.419—X—P

HISPANO CORCHERA, S. A. MADRID

Convoca a junta general de accionistas para el día 10 de mayo próximo, en primera convocatoria, y en segunda para el día 15, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Salud, 19, para aprobar la gestión de la Comisión Liquidadora nombrada por la junta general, reunida el 23 de diciembre pasado.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Secretario General del Consejo y de la Comisión, Mariano Pérez Haya, 2.452—X—P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA MADRID

Intereses obligaciones series B y D

Previo el cumplimiento de las disposiciones legales, la Sociedad Hidroeléctrica Española pagará, a contar del día primero de mayo próximo, los intereses semestrales, a razón del 5 por 100 anual, de las obligaciones series B, emisión 1922, y D, emisión 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Secretario, Angel L. de la Herrán, 2.451—X—P

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número TA 238-445, de pesetas nominales 21.000, en obligaciones Villa de Madrid 1928, expedido por este Establecimiento en 6--7--1933, a favor de don José Gil de Biedma, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando al Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Secretario, S. Regueira, 2.450—X—P

BANCO DEL COMERCIO

Bilbao

Habiéndose comunicado el extracto de los resguardos de depósito:

Números: 100.638, de 3 acciones Estudios de Explotación Potásica de Aragón; 104.658, de 23 obligaciones Ferrocarril Madrid a Zaragoza y a Alicante 3 por 100; 119.042, de 11 títulos Deuda Amortizable 4 por 100; 59.198, de 20 acciones Compañía Marítima Unión; 69.328, de 20 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 85.706, de 40 acciones Banco de Vizcaya; 94.620, de 20 obligaciones Minería Sierra Menora 6 por 100; 102.510, de 6 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 112.670, de 10 acciones Compañía Marítima Unión.

Números 40.033, de 154 obligaciones F. C. Vasco Castellano; 70.718, de 8 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 4.2; 70.720, de 5 obligaciones F. C. Santander a Bilbao 4 por 100; 80.050, de 25 acciones Unión Resinera Española; 80.193, de 20 acciones Compañía Naviera Mundaca; 95.216, de 27 obligaciones Ayuntamiento de Elbaio 5,50 por 100 1921; 95.308, de 10 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 100.587, de 5 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 100.588, de 6 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5 por 100, 9.2; 105.632, de 12 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 9.2

Números: 109.279, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1921; 113.261, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100 1927; 116.809, de 7 obligaciones del Ferrocarril Tudela a Bilbao 5 por 100; 100.057, de 50 acciones Banco de Bilbao; 100.865, de 84 títulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 100.896, de 125 acciones F. C. Norte España; 100.901, de 47 títulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 100.042, de 20 acciones F. C. Norte España; 101.043, de 30 títulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 101.060, de 20 acciones F. C. Norte España; 101.093, de 50 acciones Banco de Bilbao.

Números 101.108, de 25 acciones F. C. Norte España; 101.156, de 65 acciones F. C. Norte España; 101.169, de 50 acciones F. C. Vascongados; 101.200, de 20 acciones F. C. Santander a Bilbao; 101.349, de 25 acciones F. C. Norte España; 101.661, de 2 títulos Deuda Amortizable 4,50 por 100; 101.677, de 4 títulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 101.776, de 8 títulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927; 101.844, de 50 acciones Banco Hispano Americano; 101.933, de 25 acciones F. C. Santander a

Bilbao; 101.937, de 15 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 101.952, de 20 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 101.958, de 15 acciones Ferrocarril Madrid, Zaragoza y Alicante.

Números 101.987, de 15 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 102.031, de 40 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 102.100, de 110 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 102.106, de 50 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 102.683, de 90 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 102.727, de 17 acciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante; 103.881, de 8 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 104.898, de 25 acciones Banco de Bilbao; 113.648, de 38 acciones Saltos del Duero, A. rojo ordinarias; 113.658, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.665, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 114.384, de 64 acciones Banco de Bilbao nuevas; 115.328, de 105 acciones Banco de Bilbao nuevas; 116.877, de 30 obligaciones Compañía Anónima Bascon a 6 por 100.

Números 113.659, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.666, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 113.647, de 38 acciones ordinarias Saltos del Duero rojo; 113.654, de una acción especial Saltos del Duero rojo; 113.657, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.664, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 113.660, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.667, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 114.380, de 64 acciones Banco de Bilbao nuevas; 123.554, de 5 acciones Hidroeléctrica Ibérica nueva; 113.646, de 38 acciones ordinarias Saltos del Duero rojo; 113.653, de una acción especial Saltos del Duero rojo.

Números 113.656, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.663, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 113.645, de 39 acciones ordinarias Saltos del Duero rojo; 113.652, de una acción especial Saltos del Duero rojo; 113.655, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.662, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 113.651, de 42 acciones ordinarias Saltos del Duero rojo; 113.661, de una obligación F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 113.662, de 9 acciones La Argentifera de Córdoba; 120.340, de 10 acciones Sociedad Eléctrica de Vesgo; 81.211, de 10 obligaciones Compañía Euskalduna 6 por 100; 83.537, de 8 acciones Sociedad Azucarera Leopoldo; 86.643, de 12 acciones Sociedad Azucarera Leopoldo; 95.108, de 40 acciones F. C. Norte de España; 117.693, de 13 Pagará de

Tesorería de la Compañía de Alcoholes 5 por 100; 118.788, de 5 acciones Sociedad Azucarera Leopoldo.

Números 118.789, de 3 Pagará de Tesorería de la Compañía de Alcoholes 5 por 100; 91.783, de 8 obligaciones Papelera Española 4,50 por 100; 39.561, de 4 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 4.2; 99.694, de 4 acciones Hidroeléctrica Española; 99.697, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 99.709, de 9 obligaciones Papelera Española 4,50 por 100; 99.713, de 24 acciones La Argentifera de Córdoba; 99.715, de 4 acciones F. C. Vascongados; 99.721, de 6 obligaciones Duque de Osuna y del Infantado 5 por 100; 99.725, de una obligación a Lote del Canal Internacional de Panamá; 99.994, de 3 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 99.997, de 3 acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata; 100.292, de 5 acciones Banco de España; 109.380, de 3 obligaciones Duque de Osuna y del Infantado 5 por 100; 109.394, de 5 acciones Compañía Anónima Fortuna; 109.508, de 16 acciones Banco de Bilbao; 109.521, de 4 acciones Banco de Bilbao; 109.570, de 3 títulos Deuda Amortizable 5 por 100; 109.578, de un título Deuda Amortizable 5 por 100; 109.682, de 5 acciones Banco de España; 109.777, de 20 acciones Banco Hispano Americano; 121.178, de 5 acciones Cooperativa de Madrid A.; 121.179, de 2 acciones León Industrial; 121.180, de 2 acciones León Industrial 50 por 100.

Números 121.181, de una obligación F. C. Vasco Asturiana 6 por 100; 121.188, de 7 acciones Banco Guipuzcoano; 123.679, de 3 acciones Hidroeléctrica Ibérica nuevas; 98.794, de 18 acciones Compañía Anónima Bascon a; 104.357, de 2 acciones Compañía Anónima Bascon a; 106.297, de 2 acciones Compañía Anónima Bascon a; 112.515, de 13 acciones Compañía Anónima Bascon a; 111.587, de 25 acciones Constructora Naval blanca; 110.435, de 5 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100; 108.234, de 4 obligaciones Compañía Anónima Bascon a; 90.206, de 25 acciones Compañía Naviera Bachi; 116.892, de 77 acciones Compañía Naviera Bachi; 90.985, de 30 obligaciones Diputación de Vizcaya 5 por 100; 98.320, de 40 obligaciones Ayuntamiento de Santurce 6 por 100; 99.617, de 80 obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao 5,50 por 100; 114.226, de 20 obligaciones Compañía Anónima Bascon a 6 por 100; 117.307, de 39 obligaciones del Ayuntamiento de Santurce 6 por 100.

Números 114.673, de una acción Hidroeléctrica Ibérica; 114.672, de una acción Hidroeléctrica Ibérica; 114.676, de 6 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 113.323, de 5 títulos Deuda Amortiza-

ble 5 por 100; 113.325, de 10 cédulas Banco Hipotecario de España 5,50 por 100; 59.938, de 20 acciones Unión Resinera Española; 94.205, de 16 obligaciones Unión Resinera Española 6 por 100; 77.764, de 10 acciones Banco Urquijo Vascongado; 79.349, de 10 acciones Compañía de Navegación Vizcaya; 88.695, de 11 Carpetas Deuda Amortizable 5 por 100; 2.009, de 5 acciones S. A. Minera Berástegu; 6.002, de 15 acciones La Minera Asturiana; 15.550, de 12 acciones Minera Lomo de Bas; 16.121, de una acción Minera Lomo de Bas; 19.840, de 5 acciones Minera Villaodríd; 42.777, de 8 acciones Marítima Euskalduna; 59.061, de 8 acciones Navera Eicano; 60.800, de 6 acciones Minera Villaodríd; 63.930, de 20 acciones Banco Hispano Americano; 64.094, de 68 acciones La Argentifera de Córdoba; 79.355, de 25 acciones La Argentifera de Córdoba; 79.356, de 30 acciones Compañía Siderúrgica del Mediterráneo.

Números 79.357, de 26 acciones Navera Eúzquera; 79.358, de 5 acciones Navera Mundaca; 79.359, de una acción Banco Central; 88.696, de 35 carpetas Provisionales Amortizable 5 por 100 1927; 95.284, de 10 acciones y un resduo Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques; 95.285, de 36 obligaciones Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques 6 por 100; 95.286, de 70 acciones Unión Resinera Española; 96.914, de 10 acciones Banco Urquijo Vascongado; 106.290, de 2 títulos Amortizable 5 por 100; 108.087, de 3 títulos Amortizables 5 por 100; 109.157, de 2 títulos Amortizable 5 por 100; 119.139, de 3 Carpetas Provisionales Deuda Amortizable 4 por 100; 120.803, de 35 obligaciones F. C. Asturias, Galicia y León 3 por 100; 120.804, de 50 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 6.ª; 118.561, de 2/4 acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata; 118.562, de 2/4 acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata; 118.562, 10 acciones Banco Hispano Americano; 60.986, de 100 acciones Unión Resinera Española; 80.424, de 12 acciones Marítima Bilbao.

Números 112.677, de 20 obligaciones F. C. Bilbao a Durango 4 por 100; 112.678, de 20 obligaciones F. C. Norte de España 3 por 100; 112.679, de 30 acciones y 3/4 de acción Banco Español del Río de la Plata; 112.680, de 12 acciones Compañía Sierra Menera A.; 112.681, de 12 acciones Compañía Minera Sierra Menera B.; 112.682, de 24 obligaciones Compañía Minera Sierra Menera 6 por 100; 116.057, de 175 acciones Compañía Minera Sierra Menera; 116.058, de 175

acciones Compañía Minera Sierra Menera; 116.059, de 5 cédulas Banco Crédito Local de España; 90.751, de un título Deuda Amortizable 5 por 100; 79.504, de 10 obligaciones Compañía Minera Villaodríd; 106.796, de un título Deuda Amortizable 5 por 100; 100.223, de 10 obligaciones Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques; 100.294, de 10 obligaciones Minera Sierra Menera 6 por 100; 100.549, de una obligación Siderúrgica del Mediterráneo 5 por 100; 100.550, de 9 obligaciones Siderúrgica del Mediterráneo; 104.286, de 10 acciones F. C. Norte España; se anuncia, por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Eusebio Azpitarte.
2.434—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Teruel

Han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles y los extractos que a continuación se detallan: Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 9.705, de pesetas nominales 7.500, constituido el 22 de mayo de 1930, a nombre de don Manuel Redón Mormeño.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, con, número 9.485, de pesetas nominales 10.000, constituido el 24 de octubre de 1929, a favor de don José Morano Perales y doña Engracia Valenzuela Vidal, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100 1927, sin, número 7.712, de pesetas nominales 7.500, constituido el 11 de abril de 1927, y Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 10.212, de pesetas nominales 14.500, constituido el 19 de agosto de 1931, a favor de don Anton o Domingo Barrera y doña Isabel Domingo Domingo, indistintamente.

Otro depósito Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin, número 8.126, de pesetas nominales 25.500, constituido el 28 de mayo de 1927, y Amortizable 4 por 100, emisión 15 de agosto de 1935, número 11.736, de pesetas nominales 62.000, constituido el 6 de diciembre de 1935, a favor de doña Joaquina Garrido Artigot.

Otro depósito extracto núm. 35.727, de pesetas nominales 500. Un extracto de inscripción comprensivo de una acción del Banco de España de la Clase de Libres, número 203.797, a favor de don Alfredo Adán Dolz,

doña María y don Raimundo Dolz Giménez.

Otro depósito extracto núm. 35.721, de pesetas nominales 3.500. Un extracto de inscripción comprensivo de siete acciones Banco de España, de la Clase de Libres, números 137.032 y 33, 335.805 al 809. Extracto número 169.297, de pesetas nominales 500. Un extracto de inscripción, comprensivo de una acción Banco de España, de la Clase de Libres, número 63.646, a favor de doña Juana Dolz Lucía.

Lo que se nuncia al público, para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Teruel, abril de 1940.—El Secretario, J. Pérez.
722—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Ramón del Castillo Juanes, en funciones de Juez de Primera Instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Alejandro Gorjón de Inés, de setenta y un años de edad, Sacerdote, Cura Párroco que fué de esta ciudad, hijo de Eugenio Gorjón Egido y de Isabel de Inés Vicente, difuntos, natural que fué de Masueco y vecino de Peñaranda de Bracamonte, donde falleció el día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose acordado, conforme al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar su muerte sin testar, hacer saber que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales Alfredo, Miguel, Ascensión e Isabel Pedraz Gorjón, en representación de su madre doña María Gorjón de

Inés, hermana de doble vínculo del finado y fallecida con anterioridad al mismo, parientes en tercer grado de éste, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Peñaranda de Bracamonte, a 27 de abril de 1940.—El Juez, Ramón del Castillo.—El Secretario, Julián Díez.

2.440-X-A. J.

GETAFE

Edicto

Para la debida publicidad, a los efectos que haya lugar en derecho, se anuncia la incoación ante este Juzgado de Primera Instancia, promovido por doña Hermenegilda Pilar Pariente Pérez, a quien se la conoce por Pilar, de expediente sobre declaración de ausencia de su cónyuge, don Jesús Aparicio Barona, natural de Madrid, hijo de Angel y de Luisa, que tuvo su último domicilio en Valdemoro, y que se le otorgue con carácter general licencia judicial para todos los actos que conforme al Código Civil sea precisa la autorización del marido.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, se expide el presente.

Getafe, 3 de abril de 1940.—El Juez, Angel Serrano.—El Secretario judicial, Ante mí, Antonio Sanz Drangoet.

2.445--X--A J 1,ª 2-5-940

MADRID

Edicto

En virtud del presente, el Juez de Primera Instancia número 12 de esta capital hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue expediente a instancia de don Carlos Hurtado de Mendoza y Sánchez, en solicitud de que se le conceda el derecho a utilizar como primer apellido el de Hurtado de Mendoza, por ser el que viene usando tanto en sus relaciones particulares como en las oficiales, y que dicho apellido se utilizó por sus ascendientes de manera concreta cuando al ser publicada la Ley de 28 de mayo de

1862 y Reglamento para su ejecución, que obligaba a designar las personas que intervinieran por su nombre y dos apellidos; que del testimonio notarial presentado en el expediente se aprecia que el tío en quinto grado de consanguinidad civil del solicitante, don Manuel Hurtado de Mendoza y Roig, utilizaba el citado como primer apellido, resultando que menciona como su madre a doña Salvadora Roig, por lo que no había duda que le asiste el derecho a utilizar a sus descendientes el primer apellido de Hurtado de Mendoza; se acompaña certificación de la partida de bautismo del solicitante, expedida por el Cura Párroco de San Bartolomé de la ciudad de Jaén, en la que se hace constar que era legítimo de don Antonio Hurtado de Mendoza Urtasun.

Y para que los que se crean con derecho a formular oposición a la solicitud deducida puedan verificarlo, dentro del término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, el presente se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Madrid y Jaén, lugares de la vecindad y nacimiento del promovente, significándoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 24 de abril de 1940.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Francisco Alvarez.

2.448-X-A. J.

BAENA

Don Ramón Ruiz Rosales, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que por don Federico Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de este partido, que ha sido jubilado por orden de 21 del pasado mes de junio, se solicita la devolución de la fianza de dos mil pesetas que tenía constituida en papel de la Deuda pública, para responder de su gestión. Dicho funcionario ha servido los Registros de la Propiedad de Puebla de Sanabria, Gaurin, Jarandilla, Marbella, Torrelaguna,

Ciudad Real, Priego de Córdoba y Baena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 409 del Reglamento Hipotecario, se expide y otro de igual tenor por tercera vez y término de tres meses, para que dentro del mismo se ejercite por los respectivos interesados las acciones que les competan contra el citado Registrador.

Dado en Baena, a 24 de abril de 1940.—El Juez, Ramón Ruiz, El Secretario (ilegible).

359-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, se anuncia que don Vicente Cantos Figuerola, Registrador de la Propiedad jubilado, ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para garantizar el desempeño de su cargo, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el peticionario por actos realizados en el ejercicio de su cargo, presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, a cuyo efecto se hace constar que los Registros servidos por dicho funcionario han sido los de Segovia, Martos y distrito del Mediodía de Madrid.

Madrid, 4 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario.

360--A J

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital, en el expediente que se instruye a instancia del que fué Registrador de la Propiedad del Norte, de Madrid, don Rafael Insa-Sagristán, se anuncia por medio del presente la petición que formula, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador de la Propiedad presenten la oportuna reclamación dentro del plazo señalado en el artículo 409 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, haciéndose constar, a los fines procedentes, que el interesado don

Rafael Insa-Sagristán ha servido los siguientes Registros: Cervera del Río Alhama, Sos del Rey Católico, Fonsagrada, Solsona, Torrecilla de Cameros, Villadiego, Nájera, La Almunia de Doña Godina, Mont Blanch, Gandesa, Tarrasa, Burgos, Aoiz, Tarragona, Arenys de Mar, Manresa, Tamarite de Litera, La Bisbal, Tarragona, Cervera, Nules, Balaguer, Tortosa, Zaragoza y Madrid, distrito del Norte.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia. F. de Arín. 361-A. J.

MALAGA

Don Manuel Puertas Olivero, Juez Decano de los de Primera Instancia de esta ciudad.

Hace público: Que en este Decanato se instruye expediente gubernativo a instancia de don Esteban L. Miniet y Hernández, Registrador de la Propiedad de este Partido, que fué jubilado por Orden del Ministerio de Justicia en 21 de mayo último, sobre devolución de la fianza en metálico de cinco mil cinco pesetas sesenta y seis céntimos, ingresadas en la Caja General de Depósitos con fecha 25 de mayo de 1934, a disposición del ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, según resguardo número 559.013 de entrada y número 71.945 de registro, en cuyo expediente he acordado, por providencia de hoy, anunciar la devolución de dicha fianza por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el referido señor Registrador presenten la oportuna reclamación; debiéndose insertar tales edictos de oficio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, haciéndose constar en ellos el cumplimiento del artículo 409 del Reglamento citado para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que el don Esteban L. Miniet y Hernández ha desempeñado los Registros siguientes:

De cuarta: Jarandilla, San Mar-

tín de Valdeiglesias y Peñafiel. De tercera: Reinosa, Campillos y Ronda. De segunda: Montoro; y de primera: Morón de la Frontera y Málaga.

Y para que en cumplimiento de lo mandado se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Málaga, a 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Puertas.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

362-A. J.

VILLARREAL

Don Ismael Peris Nacher, Abogado y Juez Municipal de la ciudad de Villarreal (Castellón).

Por el presente hago saber Que: en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente a instancia de don Atilano Arizmendi García, como representante legal de su mujer doña Piedad Ballester Peris y como menor de edad de su hija María Victoria Arizmendi Ballester, heredera aquélla y las dos descendientes de don Eladio Ballester Ciurana, Registrador de la Propiedad que fué de esta ciudad y su distrito, que falleció el día 13 de mayo de 1934, solicitando el anuncio de la devolución y cancelación de la fianza constituida al efecto y de acuerdo con los artículos 307 de la Ley y 409 y 410 del Reglamento Hipotecario.

Y para que tenga efecto lo solicitado, se publica el presente por tercera y última vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para conocimiento de cuantas personas que tengan que reclamar lo verifiquen dentro del plazo de tres meses ante este Juzgado, teniendo en cuenta que el citado don Eladio Ballester prestó sus servicios en los Registros de la Propiedad de Riiza, Calahorra, Egca de los Caballeros, Calatayud, Puigcerdá, Gandesa, Vinaroz, Falset y Villarreal.

Dado en Villarreal (Castellón), a 20 de abril de 1940.—El Juez Municipal, Ismael Peris.—El Secretario, Francisco Rodríguez.

363-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, por auto firme de 17 de los corrientes, dictado en el expediente sobre extravío de valores, promovido por doña Ingracia Calmó Farré, que se sigue bajo mi actuación, por el presente se hace público haberse dejado sin efecto la retención de capital e intereses acordada respecto a las obligaciones del Ayuntamiento de esta ciudad, números 4.638 al 43, al 5 por 100.

Barcelona, 25 de abril de 1940. El Secretario judicial, Juan C. Viluendas.

2.449-4-X-A. J.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Navarra y Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas penden ramos separados, de embargo, según números que se citan a continuación, seguidos contra: Benigno Gumindo Azpíolea, ramo número 351.

Agustín Santisteban Asenjo, de Murillo el Fruto (Navarra).

José Bermejo Lacunza, vecino de Tolosa (Guipúzcoa); y

Marcelino Yarzo Ortiz, ramo número 361, sobre responsabilidad, por lo que, a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculpados, deberán formular su reclamación ante Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en San Sebastián, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta. El Juez, Manuel Cejador.

R P.—13.025-13.028

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

El Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Por el presente, se hace saber: Que en méritos de haber abonado la total sanción, impuesta a Felipe Escribano Izquierdo, según expediente número 33 de 1939, seguido en este Juzgado, se hace saber que el mismo sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Melilla a 12 de abril de 1939. El Secretario (ilegible).

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Eduardo Morales Navarro, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 4 de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días, haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remítase testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 70, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla a 17 de abril de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio Lopez Laguna.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MURCIA

Por la presente, se emplaza y cita a don Gabriel Franco López, Catedrático de la Universidad de Murcia, cuyo último domicilio conocido es Madrid, para

que se presente en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, sito en la Plaza de Santo Domingo números 8, 9 y 10, con el objeto de prestar su declaración en el expediente que se está instruyendo, advirtiéndole que, de no presentarse, se seguirá el procedimiento, sin más oírle ni citarle.

En Murcia a 18 de abril de 1940. El Secretario, Juan Cano.

Por la presente, se emplaza y se cita a don Rafael Bordoy Luque, Oficial de Correos, cuyo último domicilio conocido es Lorca, para que se presente en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, sito en la Plaza de Santo Domingo números 8, 9 y 10, con el objeto de prestar su declaración en el expediente que se le está instruyendo, advirtiéndole que de no presentarse, se seguirá el procedimiento, sin más oírle ni citarle.

En Murcia a 18 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Cano.

Por la presente, se emplaza y se cita a don Augusto Pérez Vitoria, Catedrático, cuyo último domicilio conocido es Murcia, para que se presente en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia, sito en la Plaza de Santo Domingo números 8, 9 y 10, con el objeto de prestar declaración en el expediente que se le está instruyendo, advirtiéndole que de no comparecer, se seguirá el procedimiento, sin más oírle ni citarle.

En Murcia a 18 de abril de 1940.—El Secretario, Juan Cano.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 3 DE BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente Provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Ramos Segalés, de 33 años, casado, vaquero, natural y vecino de Santa Perpetua de Moguda, calle Santiago Rusiñol, 1, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, comparezca ante

este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencia y demás concordados, para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente, sin más oírle ni citarle.

Dado en Barcelona, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Emilio Serrano.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

R P.—12.681

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LERIDA

Don Francisco Monsó Turbio, Teniente de Infantería y Abogado, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra: Juan Macía Lamarca, María Macía Lamarca y Eugenia Macía Lamarca, a quienes por el presente edicto cito y emplazo, para que en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiere causa mayor justificable, comparezcan ante este Juzgado a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencia y además, para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento, de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más oírle ni citarle.

Dado en Lérida a 17 de abril de 1940. El Juez Instructor, F. Monsó. — P. S. M. — El Secretario, Adolfo Veira.

En virtud de lo acordado, por el señor Juez de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Lérida, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente número 2152 de 1940, que se instruye en este Juzgado, contra María Serret, viuda de José Mata, José Josa Serret y Ramón Josa Serret, vecinos que fueron de Belianes y Barcelona, en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1.ª, en relación con el 49 y concordados de la Ley, se cita a dichos inculpados para que, en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez, si hubiere causa mayor justificable, comparezcan ante este Juzgado para darles lectura de los cargos que se les imputan, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar y se proseguirá el curso

de los expedientes, sin más citarles ni oírles.

Lérida a 17 de abril de 1940.—El Juez Instructor, F. Monsó.—El Secretario, Adolfo Veira.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza separada número 71 del corriente año para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Dominico Díaz Cabañas, vecino de Cobejas (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpada, formulen su reclamación, ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia, de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil, Antonio Villegas.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza separada número del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Benito Rey Corrales, vecino de Quintanar de la Orden, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpada, formulen su reclamaciones ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la inteligencia, de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid 18 de abril de 1940.—El Secretario Judicial, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil, Antonio Villegas.

Por el presente, se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza separada número del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a la responsable político Manuela Segoviano Chaves, vecina

de Lillo, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada, formulen ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia, de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario Judicial, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil, Antonio Villegas.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada número del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a la responsable política Feliciano Navarro García, vecina de Villatobas (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada, formulen su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario Judicial, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil, Antonio Villegas.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid, se sigue pieza número del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a la responsable político Esperanza Tello González, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada, formulen ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 18 de abril de 1940.—El Secretario Judicial, Idefonso Rebollo.—El Juez Civil, Antonio Villegas.

LEON

Don José Tranque Santos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, se incoa expediente contra: Angel Castellanos Fidalgo, soltero natural de Mansilla del Páramo.

R. P.—12.898

LÉRIDA

Don Francisco Monsó Tirbio, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se instruyen expedientes contra:

Victoriano Carró Sulla, vecino de Salás de Pallás.

Pedro Salomó Cottina, vecino de Senterada.

Angel Alvarez Abat, vecino de Salás de Pallás.

Benito Santandrú Carró, vecino de idem.

Juan Moya Martínez, vecino de idem.

José Casa Masanes, vecino de Pobla de Segur.

Juan Bastida Anill, vecino de Pesonada.

José Duró Martí, vecino de Molinos.

Jaime Vila Alta Fábrega, vecino de Salás de Pallás.

María Folla Torre-morell, vecina de Lérida.

José Martín Panés, vecino de id.

Ramón Moré Escuet, vecino de Villanueva de Alpicat.

Fernique Navarra Mngot, vecino de idem.

Pedro Reventós Reventós, vecino de idem.

Ricardo Serets Mayoral, vecino de idem.

Antonio Cambray Casanovas, vecino de Almacella.

José Terrer Nadal, vecino de id.

Raimunda Sisteré Aldabó, vecina de idem.

Fernanda Sanmiguel Munilla, vecina de idem.

Juan Vidal Almenar, vecino de id.

Carmen Justribó Galobardes, vecina de idem.

Valeriano Pardo Castillo, vecino de idem.

José Solé Glibert, vecino de Lérida.

Carlos Uribe Valls, vecino de id.

Mercedes Serés Yust, vecina de Villanueva de Alpicat.

Teresa Serés Yust, vecina de idem.

Joaquín Codorniu Obejas, vecino de Lérida.

José Agustín Serra, vecino de Alcañaz.

José Cabasés Farré, vecino de id.

Salvador Charles Cañadell, vecino de idem.

R. P.—12.900

MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, se instruyen expedientes contra:

Lorenzo Martínez Fresneda, Abogado, casado, vecino de Madrid, calle Goya, número 50.

José Alvarez Guerra y Gutiérrez, militar, casado, vecino de Madrid, General Oraa, número 3.

Olegario Fernández Baños, Catedrático, casado, vecino de Chamartín de la Rosa, Dolores Povedano, 5.

R. P.—12.901-12.903

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Jefe Provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional se instruyen expedientes contra: Miguel Bongera García, industrial, casado, vecino de Mieres.

José Delgado García, casado, vecino de Cangas de Onís.

José Pérez García, (a) "Boyero", vecino de Puerto Vega (Navia).

R. P.—12.904-12.906

AVILA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruyen expedientes contra:

Manuela Zazo Jiménez, casada, vecina de El Barraco.

Mariano García Pascual, casado, vecino de El Barraco.

Isabel Enriquez López, casada, vecina de El Barraco.

Gerardo Varas García, propietario, casado, vecino de El Barraco.

Tomás Yuste Navas, casado, vecino de El Barraco.

Fernando Arroyo García, soltera, vecina de El Barraco.

Abdón García Pascual, jornalero, casado, vecino de El Barraco.

Gerarda Zazo Lanchas, casada, vecina de El Barraco.

Santos Somoza González, jornalero, viudo, vecino de El Barraco.

Julio Martín Verdugo, labrador, viudo, vecino de El Barraco.

R. P.—12.926-12.935

LAS PALMAS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Miguel Galván Pérez, de 24 años, soltero, natural de Arucas.

Manuel Granados Dávila, de 29 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Juan José Sánchez Rodríguez, de 35 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Dionisio González Falcón, de 29 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

José Espino Rodríguez, de 35 años, casado, jornalero, natural de Tejeda.

Juan Romero González, de 26 años, jornalero, natural de Arucas.

Juan Santana del Toro, de 30 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Manuel Jorge Monzón, de 53 años, casado, jornalero, natural de Santa Lucía.

Antonio Castellano Pérez, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Emilio Marrero Rvero, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

José González Santos, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Juan Arbelo Sánchez, de 29 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

José Díaz Falcón, de 24 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Andrés Castellano Castellano, de 27 años, soltero, jornalero, natural de Guía.

Agustín Melián Jiménez, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Guillermo Díaz Falcón, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Angel Santana del Toro, de 50 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Antonio Pérez Falcón, de 26 años, soltero, natural de Arucas.

Florencio Pérez Falcón, de 31 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Laureano de la Nuez Santana, de 32 años, casado, latonero, natural de Arucas.

Santurmo Ojeda Morales, de 33 años, casado, chófer, natural de Tirajana.

Dionisio Cardona Pérez, de 34 años, soltero, zapatero, natural de Arucas.

Antonio Cabrera Hernández, de 27 años, soltero, chófer, natural de Arucas.

Lázaro Mateo Marrero, de 28 años,

soltero, labrador, natural de Arucas.

Antonio Medina Hernández, de 29 años, soltero, chófer, natural de Arucas.

José Marrero Santana, de 37 años, casado, labrador, natural de Arucas.

Antonio Santana Brito, de 22 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Salvador Hernández Yáñez, de 39 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

José Marrero González, de 31 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Andrés Domínguez Hernández, de 34 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Juan Esteban Castellano Martín, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Juan Zepa Herrera, de 34 años, casado, chófer, vecino de Arucas.

Isidoro Torres Sánchez, de 32 años, soltero, natural de Arucas.

Francisco Pérez González, de 38 años, casado, chófer, natural de Arucas.

Pedro Hernández Gutiérrez, de 39 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

José Pérez Hernández, de 28 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Domingo González Rvero, de 42 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Juan Díaz López, de 36 años, casado, jornalero, natural de Guía.

Tomás Quintana González, de 33 años, casado, chófer, natural de Arucas.

Manuel Alemán Santana, de 40 años, casado, comerciante, natural de Arucas.

Ceferino Marrero Pérez, de 45 años, casado, jornalero, natural de Arucas.

Antonio Déniz Henriquez, de 25 años, soltero, zapatero, vecino de Arucas.

Rafael Santana Santana, de 25 años, soltero, jornalero, natural de Arucas.

Ceferino Alfonso Granados, empleado, natural de Arucas.

Narciso Rodríguez Morán, de 42 años, casado, natural de Arucas.

Domingo Pérez Lorenzo, de 23 años, soltero, natural de Arucas.

Nicolás Hernández Cruz, de 39 años, casado, vendedor ambulante, natural de Serón (Almería) y vecino de Arucas, Juan de Dios Martín.

Domingo Suárez Morales, de 26 años, casado, natural y vecino de Arucas, General Sanjurjo.

Juan Domínguez Saavedra, de 27 años, marinero, natural y vecino de Las Palmas. F. A. H. (Risco de San Bernardo).

Cosme Fernández Martín, de 23 años, soltero, mecánico, natural de Cabaiguan (Cuba) y vecino de Las Palmas, F. N., 59 (Guanarteme).